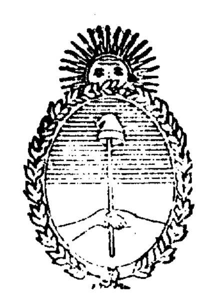
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION

Buenos Aires, miércoles 4 de julio de 1979

NUMERO
24.199
AÑO LXXXVII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:

Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.426.537

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41 - 2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41 - 1654 y 42 - 2011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41 - 6104 y 41 - 4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41 - 5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41 - 4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812 - 5423

PERSONAL
T.E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812 - 3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812 - 6697

EXPEDICION
T.E. 812 - 1830

$ 250.-

SUMARIO

Pág.

EMERGENCIA AGROPECUARIA

RESOLUCION Nº 717|79
Provincia de Mendoza.
Prorrógase y amplíase el estado de emergencia agropecuaria para zonas afectadas por granizo y heladas 5

RESOLUCION Nº 718|79
Provincia de Salta.
Prorrógase el estado de emergencia agropecuaria por heladas, para las partes afectadas de las plantaciones de banano 5

RESOLUCION Nº 719|79
Provincia de Córdoba.
Prorrógase el estado de emergencia agropecuaria para zonas afectadas por inundaciones 5

RESOLUCION Nº 720|79
Provincia de Formosa.
Prorrógase el estado de emergencia agropecuaria por sequía en las partes afectadas del sector agropecuario 5

RESOLUCION Nº 721|79
Provincia de Buenos Aires.
Amplíase y prorrógase el estado de emergencia agropecuaria para las zonas afectadas por inundaciones 6

RESOLUCION Nº 722|79
Provincia de Santiago del Estero.
Declárase en emergencia agropecuaria por lluvias excesivas e inundaciones a partes afectadas del sector agropecuario 6

RESOLUCION Nº 723|79
Provincia de Misiones.
Prorrógase el estado de emergencia agropecuaria por sequía en las zonas afectadas 7

FRANQUICIAS

LEY Nº 22.021
Régimen especial de franquicias tributarias que tiene por objeto estimular el desarrollo económico de la Provincia de la Rioja 1

IMPUESTOS, TASAS Y ARANCELES

LEY Nº 22.022
Exímese a los Clubes Atléticos River Plate, Rosario Central y Vélez Sársfield del pago de impuestos, tasas y aranceles 4

Pág.

PROMOCION MINERA

RESOLUCION Nº 319|79
Actualízase la suma prevista en el artículo 22 del Decreto número 443|74, modificado por los Decretos Nros. 1.172|77 y 2.138|78 7

TRANSFERENCIAS

LEY Nº 22.023
Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a título gratuito a las provincias y municipalidades correspondientes, los estadios de fútbol y centros de prensa construidos por el Ente Autárquico Mundial 1978 ... 4

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 1.412|79
Sustitúyense los importes fijados en el artículo 1º de la Resolución Nº 855|77 7

Sumario Numérico

LEYES:

22.021 Franquicias.
22.022 Impuestos, Tasas y Aranceles.
22.023 Transferencias.

RESOLUCIONES:

319|79 Promoción Minera.
717|79 Emergencia Agropecuaria.
718|79 Emergencia Agropecuaria.
719|79 Emergencia Agropecuaria.
720|79 Emergencia Agropecuaria.
721|79 Emergencia Agropecuaria.
722|79 Emergencia Agropecuaria.
723|79 Emergencia Agropecuaria.
1.412|79 Tribunal de Cuentas de la Nación.

Pág.

CONCURSOS

Anteriores 7

AVISOS OFICIALES

Nuevos 7
Anteriores 11

LICITACIONES

Nuevas 11
Anteriores 12

LICITACIONES VARIAS

Anteriores 16



LEYES

FRANQUICIAS

Régimen especial de franquicias tributarias que tiene por objeto estimular el desarrollo económico de la Provincia de La Rioja.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1979.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de ley, por el que se instrumenta un régimen especial de franquicias tributarias que tiene por objeto estimular el desarrollo económico de la Provincia de La Rioja, atrayendo la radicación de capitales en los sectores agropecuario, industrial y turístico.

Mediante dichas franquicias, que se otorgan selectivamente por tipo de actividad y condicionadas en todos los casos al esfuerzo de la inversión o reinversión privada, se pretende revertir un proceso histórico que indica que la Provincia de La Rioja, por sus particulares circunstancias, no ha podido aprovechar debidamente las ventajas otorgadas por regímenes de promoción de carácter general oportunamente dictados. Por ello se estimó necesario el establecimiento de un conjunto armónico de medidas que consideren, en forma particular, las características propias de la realidad económica de dicha Provincia, a fin de coadyuvar a la reversión del proceso que la caracteriza.

En efecto, la economía provincial carece de la acumulación de capital necesario para generar las fuentes de trabajo que el crecimiento demográfico reclama, lo que da origen al éxodo de la población riojana.

Por otra parte, existe una brecha tan grande entre el nivel medio de desarrollo del país y el alcanzado por la Provincia de La Rioja, que resulta necesario establecer incentivos que permitan acortar esa distancia con el propósito de conseguir un desarrollo equilibrado.

Por todo ello, se propone incentivar el desarrollo agropecuario, industrial y turístico de la Provincia de La Rioja, mediante un régimen en el cual esa Provincia —al tomar parte como órgano de aplicación— participa de la responsabilidad de su aplicación, estando previsto establecer por vía reglamentaria una metodología de cálculo que permitirá conocer el costo fiscal de cada proyecto que se promueva.

Las medidas de carácter promocional que se propician, que como se dijo son de naturaleza tributaria, consisten en desgravaciones, exenciones y diferimientos cuya vigencia está limitada a un plazo máximo de hasta quince ejercicios. Debe destacarse que para el otorgamiento de los beneficios promocionales todos los proyectos tendrán que acreditar su factibilidad, rentabilidad y costo de producción razonable, requiriéndose de los beneficiarios poseer un importante porcentaje de capital propio y suficiente capacidad técnica y empresarial.


19790704

Las desgravaciones y exenciones a que aluden los artículos 1º, excepto el segundo párrafo, 5º y 7º primer párrafo, son de aplicación automática y tienden a afianzar, consolidar y fortalecer a las empresas ya instaladas como también a incentivar la ampliación de la capacidad productiva, además de crear las condiciones apropiadas para el inicio de nuevas actividades con pequeñas inversiones.

Con relación al sector agropecuario se procura impulsar la expansión de las empresas ya existentes, mediante un régimen de desgravación en el impuesto a las ganancias por las inversiones que realicen. La desgravación alcanza el ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en los conceptos que se señalan en el artículo 1º de este proyecto, estando a su vez esta inversión exenta del pago del impuesto al capital de las empresas por un lapso de quince ejercicios anuales. Igual tratamiento se les dará a las empresas agropecuarias nuevas, en tanto que las empresas agropecuarias que inicien sus actividades con posterioridad a la promulgación de esta ley, mediante el régimen de saneamiento de la propiedad rural indivisa y del minifundio o que incorporen tierras a la producción mediante la extracción de agua de subsuelo, tendrán una exención por quince ejercicios del pago del impuesto a las ganancias, impuesto nacional de emergencia a la producción agropecuaria e impuesto al capital de las empresas, según una escala decreciente.

El desarrollo del sector agropecuario en la Provincia de La Rioja, tiene como factor limitante la disponibilidad de agua que es el recurso escaso. Es por ello que no es posible basar la totalidad del desarrollo económico provincial en este sector; razón por la cual se ha previsto en este proyecto de ley, el incentivo al desarrollo del sector industrial, en ramos selectivos, que es el que brindará el impulso dinámico a la economía. Así se prevé con el propósito de estimular la expansión de las industrias ya instaladas, otorgarles una exención en el impuesto a las ganancias equivalente al doscientos por ciento (200 %) de las utilidades reinvertidas, cuando no se encuentren comprendidas por las disposiciones del artículo 1º, el que, por su parte, otorga un régimen de desgravaciones por inversión. Además, por el artículo 7º se les otorga una exención por quince ejercicios en el impuesto al capital de las empresas, sobre los montos realmente invertidos.

Para la industria nueva está previsto el otorgamiento de exenciones por quince ejercicios del pago del impuesto a las ganancias, capital de las empresas, liberación del pago del impuesto al valor agregado y exención del pago de los derechos de importación, para aquellos bienes que sea necesario introducir al país para su equipamiento y que no se fabriquen en el mismo.

Las actividades turísticas, tienen previsto un incentivo de desgravación por inversión, equivalente al ciento por ciento (100 %) de los montos realmente invertidos en equipamiento e instalaciones y en la construcción y ampliación de inmuebles destinados a hoteles y restaurantes. Las actividades industriales, agropecuarias y turísticas que hagan uso de la desgravación por inversión prevista en el artículo 1º podrán a su vez y previa aprobación de la autoridad de aplicación hacerse acreedora del incentivo de desgravación en el impuesto a las ganancias por un monto de hasta el cincuenta por ciento (50 %) de las sumas efectivamente pagadas en concepto de mano de obra y servicios personales, incluidas sus respectivas cargas sociales.

Con el propósito de traspasar a la actividad privada todos los establecimientos industriales de propiedad del Gobierno de la Provincia de La Rioja, se ha previsto un mecanismo de incentivos, análogos a los de las industrias nuevas, reducidos en un cincuenta por ciento (50 %) a excepción del impuesto al valor agregado para el cual se ha fijado la liberación del pago. Teniendo en cuenta que el factor de la producción escaso de la economía de la Provincia de La Rioja es el capital, se ha previsto un mecanismo de incentivo para el inversionista que efectúe colocaciones en los proyectos promovidos, consistentes en: diferimiento del pago de impuestos o bien como opción la desgravación en el impuesto a las ganancias de las sumas realmente invertidas.

Mediante las normas proyectadas se aspira a radicar empresas sólidas que permitan romper el secular estancamiento de la economía provincial, que si bien en un principio originarán una disminución de la recaudación impositiva, ésta será ínfima y perfectamente cuantificable, originándose, en cambio, la radicación de nuevas fuentes de trabajo y creación de actividades económicas que en función de su rentabilidad, serán fuentes permanentes de recaudación impositiva en un futuro.

Por lo expuesto se estima que el Primer Magistrado ha de brindar una acogida favorable a este proyecto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Albano E. Harguindeguy.
José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 22.021

Buenos Aires, 28 de junio de 1979

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Las inversiones efectuadas en explotaciones de la naturaleza que se indica, ubicadas en la Provincia de La Rioja, en el período comprendido entre el 1º de enero de 1978 y el 31 de diciembre de 1992, ambas fechas inclusive, podrán deducirse de la materia imponible del impuesto a las ganancias, o del que lo complemente o sustituya, por:

a) Las explotaciones agrícola-ganaderas:

1. El ciento por ciento (100 %) del monto resultante por diferencia entre los valores correspondientes a la existencia de hacienda hembra vacuna, porcina, caprina y ovina, de las explotaciones de cría, sin restricción por tipo o calidad, al final del ejercicio con relación a la existencia al comienzo del mismo, ya sea por compra o por la retención de la propia producción.
2. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en maquinaria agrícola, entendiéndose también como tal la utilizada en la ganadería y aquella que complete el ciclo productivo agrario; en tractores y acoplados de uso agrícola; en elementos de tracción y transporte, excluídos automóviles; en equipos de lucha contra incendios; en instalaciones y equipos de refrigeración, electrificación o inseminación artificial; en el tendido de líneas de conducción de energía eléctrica; en galpones, silos, secadores y elevadores de campaña; en alambrados, cercas, mangas, bañaderos, corrales y básculas; en aguadas, molinos, tanques, bebederos, represas, pozos y elementos para riego; en perforaciones, bombas y motores para extracción de agua o para desagües, y las destinadas a la provisión de agua y canalización y sistematización para riego. Estas deducciones sólo serán procedentes cuando se efectúen en bienes nuevos.
3. El Ciento por Ciento (100 %) de los montos invertidos en praderas permanentes comprendidos los trabajos culturales de la tierra que se realicen en el ejercicio de implantación; en alfalfares y plantaciones perennes; en cortinas vegetales contra vientos; en reproductores machos bovinos, porcinos, caprinos y ovinos.
4. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en la vivienda única construida en el establecimiento para el productor y para el personal de trabajos y su familia y en las ampliaciones de la misma; en trabajos de desmontes, rozaduras, nivelación y fijación de médanos.

Los beneficios que acuerda este inciso incluye, en cuanto se refiere a viñedos, montes frutales, ágave sisal y otros textiles y otras plantaciones perennes, a todas las erogaciones que constituyan costos de implantación y alcanza solamente, tratándose de viñedos, a los destinados a producir uva sin semilla con destino a pasas, de mesa de maduración temprana y a las seleccionadas para la elaboración de vinos finos y regionales.

b) Las ramas industriales que determine el Poder Ejecutivo, el ciento por Ciento (100 %) de los montos invertidos en maquinarias, equipos, instalaciones, en tanto se trate de bienes nuevos, y en la construcción de obras civiles, utilizados directamente en el proceso industrial.

c) Las actividades turísticas, el ciento por ciento (100 %) de las sumas invertidas en equipamientos e instalaciones, en tanto se trate de bienes nuevos, y en la construcción y ampliación de inmuebles destinados a hoteles y restaurantes.

La refacción de dichos inmuebles estará comprendida en este inciso, sólo cuando constituya una verdadera mejora introducida en los mismos y no meros gastos de mantenimiento.

Las empresas o explotaciones que realicen inversiones comprendidas en los incisos precedentes, podrán deducir —sin perjuicio de su cómputo como gasto— hasta el Cincuenta por Ciento (50 %) de los montos efectivamente abonados en cada ejercicio y por el período establecido en el primer párrafo, a personas radicadas en la provincia de La Rioja, por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios. Esta deducción será procedente sólo respecto de las personas afectadas directamente a las actividades y/o explotaciones que se acojan a los beneficios del presente artículo.

Las deducciones previstas en este artículo referidas a la adquisición o construcción de bienes serán realizadas en el ejercicio fiscal en que se habiliten los respectivos bienes. En todos los casos la habilitación deberá efectuarse con anterioridad al 31 de diciembre de 1994. Las restantes deducciones se practicarán en el ejercicio fiscal en que se realicen las inversiones, se determine un incremento de existencias de hacienda a que alude el punto 1. del inciso a) de este artículo o se efectivicen los pagos por los conceptos mencionados en el párrafo precedente.

ARTICULO 2º — Estarán exentos del pago del impuesto a las ganancias, o del que lo complemente o sustituya, los beneficios provenientes de explotaciones agrícola-ganaderas realizadas en predios adquiridos o adjudicados mediante el Régimen de Saneamiento de la Propiedad Rural Indivisa y del Minifundio de la Provincia de La Rioja. Esta franquicia regirá por el término de Quince (15) años a partir de la adjudicación o compra, de acuerdo con la siguiente escala:

Año		Porcentaje exento
1	hasta	100 %
2	"	100 %
3	"	100 %
4	"	100 %
5	"	100 %
6	"	95 %
7	"	90 %
8	"	85 %
9	"	80 %
10	"	70 %
11	"	60 %
12	"	45 %
13	"	35 %
14	"	25 %
15	"	15 %

A los fines del párrafo anterior, en los casos en que la adjudicación o compra se efectuara con posterioridad al 31 de diciembre de 1953, la franquicia de éste artículo regirá para los ejercicios anuales que se cierren hasta el 31 de diciembre de 1993, inclusive.

Igual exención corresponderá a las utilidades originadas en nuevas explotaciones agrícola-ganaderas, realizadas mediante la obtención de aguas subterráneas en las zonas que determine la autoridad de aplicación y en las condiciones que la misma establezca. Esta franquicia regirá para las explotaciones iniciadas a partir del 1º de enero de 1979, inclusive, y las que se inicien antes del 31 de diciembre de 1983 y por los ejercicios que se cierren hasta el 31 de diciembre de 1993, inclusive.

ARTICULO 3º — Estarán exentas del pago del impuesto a las ganancias, o del que lo complemente o sustituya, las utilidades originadas en las explotaciones industriales a que alude el inciso b) del artículo 1º de la presente ley, en las ramas que promueva el Poder Ejecutivo. Esta franquicia se aplicará para las industrias que inicien su explotación antes del 31 de diciembre de 1983, por quince (15) ejercicios anuales a partir del primero que se cierre con posterioridad a la puesta en marcha. Para las que inicien su puesta en marcha con posterioridad al 31 de diciembre de 1983, por los ejercicios anuales que cierren hasta el 31 de diciembre de 1993, inclusive.

La exención aludida en el párrafo anterior procederá de acuerdo con la escala del artículo 2º.

ARTICULO 4º — Las explotaciones que hagan uso de las franquicias del artículo 1º no se encuentran alcanzadas por las disposiciones de los artículos 2º y 3º.

ARTICULO 5º — Estará exento del pago del impuesto a las ganancias, o del que lo complemente o sustituya, el monto de las utilidades provenientes de explotaciones industriales realizadas en la Provincia de La Rioja, no comprendidas en los artículos 1º o 3º, que se reinvier-

dan durante el ejercicio fiscal en que se generan, o en los dos (2) ejercicios fiscales inmediatos siguientes al mismo, en los conceptos admitidos por el artículo 1º, inciso b), a cuyo efecto se valuarán al doscientos por ciento (200 %) de su valor de costo. Esta exención regirá para los ejercicios cerrados desde el 1º de enero de 1978 y hasta el 31 de diciembre de 1992, ambas fechas inclusive.

En el supuesto de no efectuarse la inversión en el lapso indicado, el doscientos por ciento (200 %) del importe no invertido deberá imputarse como materia imponible del ejercicio fiscal en que se produzca el vencimiento del mismo, debiendo actualizarse los importes respectivos aplicando el índice de actualización mencionado en el artículo 82 de la Ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, referido al mes de cierre del ejercicio fiscal en que operó la exención, según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de cierre del ejercicio fiscal en que corresponda efectuar la imputación. A estos efectos se entenderá que los importes invertidos absorben en primer término las utilidades exentas correspondientes a los ejercicios fiscales más antiguos.

ARTICULO 6º — Estarán exentas del pago del impuesto de emergencia a la producción agropecuaria, o del que lo complemente o sustituya, las ventas efectuadas por las explotaciones agrícolaganaderas comprendidas en el artículo 2º, que inicien su explotación con posterioridad a la fecha de publicación de esta ley en el Boletín Oficial. Esta exención regirá hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

ARTICULO 7º — Estarán exentas del pago del impuesto sobre el capital de las empresas, o del que lo complemente o sustituya, los bienes incorporados al patrimonio de las explotaciones por aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 5º. Esta exención regirá para los períodos fiscales comprendidos entre el 1º de enero de 1978 y el 31 de diciembre de 1992, ambas fechas inclusive.

Asimismo estarán exentas del impuesto sobre el capital de las empresas, las explotaciones comprendidas en los artículos 2º y 3º. Esta exención regirá para los períodos fiscales a que se refieren dichos artículos y de conformidad con la escala del artículo 2º.

ARTICULO 8º — Las explotaciones industriales a que alude el artículo 3º, que se instalen en la Provincia de La Rioja con posterioridad a la fecha de publicación de esta Ley en el Boletín Oficial, gozarán de las siguientes franquicias en el impuesto al valor agregado, o el que lo sustituya o complemente:

a) Liberación por sus ventas en el mercado interno y durante quince (15) ejercicios anuales a partir de la puesta en marcha, del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley del Impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 19 del mencionado texto legal, teniendo este carácter de impuesto tributario, con el fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas subsiguientes.

b) Los productores de materias primas o semielaboradas, estarán liberados, por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a empresas beneficiarias del régimen de este artículo, desde el día 1º, inclusive del mes de la puesta en marcha de estas últimas, del impuesto al valor agregado y/o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de la sujeción a las restantes disposiciones de dicho impuesto.

c) Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la Provincia de La Rioja, vinculados directamente al proceso productivo de las explotaciones comprendidas en el artículo 3º, sus partes, repuestos y accesorios, estarán liberadas, por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen, del impuesto al valor agregado, o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de la sujeción a las restantes disposiciones de dicho impuesto.

Esta franquicia solamente alcanzará a aquellos bienes necesarios para la puesta en marcha, previa aprobación del listado por la Autoridad de Aplicación.

d) La liberación señalada en los incisos b) y c) estará condicionada a la efectiva reducción de los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito los proveedores sólo deberán facturar la parte no liberada del impuesto. Asimismo, deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda "A responsable IVA con impuesto liberado", dejando constancia expresa del porcentaje e importe de liberación que corresponda. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributado y/o crédito fiscal en las etapas subsiguientes.

e) La liberación establecida en los incisos a) y b) procederá de acuerdo con la escala establecida en el artículo 2º.

Por su parte, la liberación dispuesta en el inciso c) procederá de conformidad con la siguiente escala:

Año	Porcentaje de liberación
1979	100 %
1980	100 %
1981	100 %
1982	90 %
1983	80 %
1984	70 %
1985	60 %
1986	50 %
1987	40 %
1988	30 %
1989	20 %
1990	10 %

ARTICULO 9º — Estará totalmente exenta del pago de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen a la importación o con motivo de ella —con exclusión de las tasas retributivas de servicios— la introducción de bienes de capital, herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que sean destinados a ser utilizados directamente en el proceso productivo de las explotaciones comprendidas en el artículo 3º, considerados a valor FOB puerto de embarque, en tanto los mismos no se produzcan en el país en condiciones de eficiencia, plazo de entrega y precios razonables.

La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades respectivas, hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del valor de los bienes de capital importados.

Las exenciones dispuestas precedentemente estarán sujetas a la respectiva comprobación de destino.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de la franquicia precedentemente establecida, no podrán ser enajenados, transferidos ni desafectados de la actividad, dentro de los cinco (5) años siguientes al de su afectación. Si no se cumpliera con este requisito deberán ingresarse los derechos, impuestos y gravámenes que correspondan al momento de producirse dichas circunstancias.

ARTICULO 10. — Los adquirentes de plantas industriales de propiedad de la provincia de La Rioja que las incorporen a la efectiva producción mediante la utilización integral de sus instalaciones, podrán acogerse a los beneficios de esta ley, en condiciones análogas a los sujetos del artículo 3º y en la medida que cumplan las condiciones especiales y el plazo mínimo de continuidad en la explotación que a tal efecto determinará el Poder Ejecutivo Provincial, con la limitación de que gozarán de hasta el Cincuenta por ciento (50%) de los beneficios a que aluden los artículos 3º, 7º, 9º y 11, y el ciento por ciento (100% de los beneficios del artículo 8º.

ARTICULO 11. — Los inversionistas en empresas comprendidas en los artículos 2º y 3º, tendran, a su opción, algunas de las siguientes franquicias, respecto de los montos de inversión que en cada caso apruebe la Autoridad de Aplicación:

a) Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las ganancias, impuesto sobre los capitales, impuesto sobre el patrimonio neto e impuesto al valor agregado o en su caso de los que los sustituyan o complementen —incluidos sus anticipos— correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de la inversión.

Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital o se efectivice la aportación directa.

El monto del impuesto a diferir será igual al setenta y cinco por ciento (75%) de la aportación directa de capital o, en su caso, del monto integrado por los accionistas, y podrá ser imputado a cualquiera de los impuestos indicados en el primer párrafo, a opción del contribuyente. La autoridad de aplicación previa consulta a la Dirección General Impositiva, determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal.

Los montos diferidos no devengarán intereses y se cancelarán en cinco (5) anualidades consecutivas a partir del sexto ejercicio posterior a la puesta en marcha del proyecto promovido, debiendo actualizarse los importes respectivos de acuerdo con las normas de la Ley Nº 11.683.

b) Deducción del monto imponible, a los efectos del cálculo del impuesto a las ganancias o del que lo sustituya o complemente, de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal, como aportaciones directas de capital o integraciones por suscripción de acciones.

Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a cinco (5) años contados a partir del 1º de enero siguiente al año de la efectiva inversión. De no mantenerse en el patrimonio la inversión efectuada corresponderá ingresar los tributos no abonados con más los intereses y la actualización calculada de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 11.683.

En los casos de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original.

ARTICULO 12. — Los beneficios previstos en el segundo párrafo del artículo 1º y en los artículos 2º, 3º, 7º segundo párrafo, 8º, 9º, 10 y 11 requieren la presentación previa del proyecto ante la autoridad de aplicación, quien otorgará las deducciones, exenciones y diferimientos y en su caso la medida de los mismos, teniendo en cuenta las características de la explotación, las inversiones a efectuar, el nivel de producción la mano de obra a ocupar, y demás circunstancias que coadyuven al desarrollo económico y social de la provincia.

ARTICULO 13. — El incremento de existencia de hacienda hembra a que se refiere el punto 1. del inciso a) del artículo 1º, deberá mantenerse, como mínimo, durante los cinco (5) períodos fiscales siguientes a aquel en que se determinó.

Asimismo, las inversiones a que hacen referencia los artículos 1º y 5º, deberán mantenerse en el patrimonio de los titulares, durante un lapso no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de habilitación, inclusive.

Si no se cumpliera con los requisitos precedentemente establecidos respecto de las deducciones previstas en el artículo 1º, corresponderá reintegrar la deducción que se hubiere realizado, así como también la parte proporcional de los concepto a que se refiere el segundo párrafo del citado artículo 1º que se hubieren deducido, al balance impositivo del año en que ocurra el incumplimiento, debiendo actualizarse los importes respectivos aplicando el índice de actualización mencionado en el artículo 82 de la Ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, referido al mes de cierre del ejercicio fiscal en que se efectuó la deducción, según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de cierre del ejercicio fiscal en que corresponda efectuar el reintegro.

El incumplimiento de los requisitos de este artículo respecto de las inversiones contempladas en el artículo 5º, dará lugar a que se considere a los respectivos montos como importes no invertidos con las consecuencias previstas en el mismo.

Los requisitos establecidos en este artículo serán asimismo de aplicación respecto de la exención dispuesta en el primer párrafo del artículo 7º. Si no se cumpliera con los mismos, corresponderá imputar como activo computable del ejercicio fiscal en que ocurra el incumplimiento el monto de los bienes considerados exentos, debiendo actualizarse los importes respectivos aplicando el índice de actualización mencionado en el artículo 17 de la Ley de impuesto sobre los capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, referido al mes de cierre del ejercicio fiscal en que operó la exención, según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de cierre del ejercicio fiscal en que corresponde efectuar la imputación.

ARTICULO 14. — Las empresas beneficiarias del régimen de la presente ley, en los casos en que la misma lo requiera, deberá cumplir los proyectos que sirvan de base para la concesión de las respectivas franquicias, a cuyo efecto la autoridad de aplicación verificará el cumplimiento del plan de inversiones y de producción o explotación, y los plazos y condiciones establecidas en la respectiva autorización.

ARTICULO 15. — Ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones

enunciadas en el artículo anterior, las empresas quedarán automáticamente constituidas en mora y perderán, total o parcialmente, los beneficios que se les hubieren acordado. En tal caso, deberán ingresar —según corresponda— todo o parte de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más los intereses respectivos y la actualización de la Ley Nº 11.683.

ARTICULO 16. — La Autoridad de Aplicación tendrá amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de la beneficiaria, que deriven del régimen establecido por esta ley e imponer las sanciones que se establecen en el artículo siguiente.

ARTICULO 17. — El incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo dispuesto por esta ley, de su decreto reglamentario y de las obligaciones emergentes del acto que otorgue los beneficios de carácter promocional, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente:

a) En caso de incumplimientos meramente formales y reiteradas multas de hasta el uno por ciento (1 %) del monto actualizado del proyecto o de la inversión;
b) En caso de incumplimientos no incluidos en el inciso anterior, multas a graduar hasta el diez por ciento (10 %) del monto actualizado del proyecto o de la inversión.

En todos los casos se graduarán las sanciones, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento, pudiendo aplicarse total o parcialmente las sanciones previstas en los incisos del presente artículo.

El cobro judicial de las multas impuestas se hará por la vía de la ejecución fiscal y a tal efecto, una vez que haya quedado firme la decisión que las impone, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda, que servirá de suficiente título a tal fin.

ARTICULO 18. — Las sanciones establecidas por el artículo anterior serán impuestas conforme a un procedimiento que asegure el derecho de defensa que determinará la reglamentación y podrán apelarse por ante el juez competente, dentro de los diez (10) días hábiles de la notificación de las mismas.

ARTICULO 19. — Actuará como Autoridad de Aplicación de la presente ley el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja, excepto respecto de los proyectos industriales, en cuyo caso serán autoridades de aplicación la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial y/o el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja, de acuerdo a las siguientes normas:

a) Para proyectos que no superen la suma de un mil quinientos millones de pesos ($ 1.500.000.000.—): La Provincia realizará la evaluación y dictará el acto administrativo resolviendo sobre los beneficios promocionales solicitados;
b) Para proyectos que superen la suma establecida en el inciso a) y hasta tres mil millones de pesos (pesos 3.000.000.000.—) la Provincia realizará la evaluación y comunicará el resultado a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial y, con posterioridad al informe de ésta última, dictará el acto administrativo resolviendo sobre los beneficios promocionales solicitados;
c) Para proyectos que superen los tres mil millones de pesos (pesos 3.000.000.000.—) la Provincia realizará la evaluación, comunicará el resultado a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial y ésta resolverá de por sí o propondrá al Ministerio de Economía de la Nación o al Poder Ejecutivo Nacional el dictado del acto administrativo resolviendo sobre los beneficios promocionales, conforme a las competencias establecidas con relación al monto por la ley 21.608 y su reglamentación.

En todos los casos, la evaluación de los proyectos deberá determinar su factibilidad técnico-económica y jurídica, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 21.608 y su reglamentación.

La facultad otorgada al Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja respecto de los proyectos industriales, lo es por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha, inclusive, de publicación de esta ley en el Boletín Oficial. Una vez vencido ese plazo, el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer la prórroga de dichas facultades por períodos sucesivos de tres (3) años, previa evaluación del presente régimen que deberá efectuar la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Los importes fijados en los incisos a), b) y c) del presente artículo se actualizarán mensualmente, mediante la aplicación del índice mencionado en el artículo 82 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, referido al mes de enero de 1979, que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de que se trate.

En todos los casos de explotaciones a instalarse en zonas de frontera o de seguridad, el proyecto deberá tener intervención y dictamen previo del Ministerio de Defensa. Cuando el proyecto tratare sobre una industria relativa a la defensa y seguridad nacional o de una industria a instalarse en zonas de seguridad, asimismo como cuando el titular del proyecto fuera un inversor extranjero o una empresa local de capital extranjero, se ajustará el procedimiento establecido en la Ley Nº 21.608, artículo 11, segundo párrafo, incisos a) y b).

ARTICULO 20. — Los beneficiarios del régimen de esta ley no podrán usufructuar las ventajas impositivas de otros regímenes de promoción generales o especiales, salvo los establecidos por las Ley Nº 21.695 y en el artículo 83 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones y siempre que no se trate de inversiones comprendidas en el artículo 1º de la presente ley, o se trate de sujetos que hagan uso de las franquicias del artículo 2º de la misma.

ARTICULO 21. — Prescribirán a los Diez (10) años las acciones para exigir el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente ley o para aplicar las sanciones derivadas de su incumplimiento. El término se contará a partir del momento en que el cumplimiento debió hacerse efectivo. La suspensión e interrupción de la prescripción se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 11.683.

ARTICULO 22. — El costo fiscal teórico de los beneficios del régimen de esta ley deberá ser considerado a los efectos de la fijación del cupo a que se refiere el artículo 10 de la Ley número 21.608. A tal fin, la Autoridad de Aplicación deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Hacienda la información pertinente. El cupo que en definitiva se fije por el Ministerio de Economía constituirá el límite dentro del cual la Autoridad de Aplicación podrá aprobar beneficio en virtud de la presente ley.

ARTICULO 23. — No podrán ser beneficiarias del régimen de la presente ley:

a) Las personas físicas y las jurídicas cuyos representantes o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito no culposo, con penas privativas de libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena;
b) Las personas físicas y jurídicas que al tiempo de concederle los beneficios tuviesen deudas exigibles o impagas con carácter fiscal o previsional, o cuando se encuentre firme una decisión judicial o administrativa declarando tal incumplimiento en materia aduanera, cambiaria, impositiva, previsional e imponiendo a dicha persona el pago de impuestos, derechos, multas o recargos y siempre que no se haya hecho efectivo dicho pago;
c) Las personas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones —que no fueran meramente formales— respecto de otros regímenes de promoción o contratos de promoción industrial.

Los procesos o sumarios pendientes por los delitos o infracciones a que se refieren los incisos precedentes, paralizarán el trámite administrativo de los proyectos hasta su resolución o sentencia firme, cuando así lo dispusiera la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta la gravedad del delito o infracción imputados.

ARTICULO 24. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

IMPUESTOS, TASAS Y ARANCELES

Exímese a los Clubes Atléticos River Plate, Rosario Central y Vélez Sársfield del pago de impuestos, tasas y aranceles.

Buenos Aires, 28 de junio de 1979

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Excelentísimo Señor Presidente para elevar a su consideración el proyecto de ley adjunto por el cual se eximiría a los Clubes Atléticos River Plate, Rosario Central y Vélez Sársfield del pago de todos los impuestos, tasas y aranceles que deberían abonar por la constitución de las hipotecas que gravarán sus respectivos estadios, para garantizar el pago de la deuda que han contraído con el Estado Nacional, con motivo de las obras de remodelación y mejoras construidas en los mismos por el Ente Autárquico Mundial 1978.

Esta medida de excepción se promueve en razón de las grandes sumas que implican los impuestos, tasas y aranceles citados debido al elevado costo de las obras construidas.

Este hecho hace que los clubes indicados se vean imposibilitados de abonarlos, circunstancia que impediría la suscripción de las hipotecas, causando ello un serio perjuicio al Estado Nacional y obstaculizando la liquidación del Ente Autárquico Mundial 1978, que debe finalizarse el 30 de junio de 1979.

Por las razones expuestas, mediante el artículo 2º del proyecto indicado, se invitaría al Gobierno de la Provincia de Santa Fe a establecer en su jurisdicción un régimen similar al propuesto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
Alberto Rodríguez Varela.

LEY Nº 22.022

Buenos Aires, 28 de junio de 1979

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Exímese a los Clubes Atléticos River Plate, Rosario Central y Vélez Sarsfield, de todos los impuestos tasas y aranceles nacionales que les corresponda abonar por la escrituración de las hipotecas que gravarán sus respectivos estadios, para garantizar el pago al Estado Nacional de las obras de remodelación y mejoras construidas en los mismos por el Ente Autárquico Mundial 1978, para la realización del XI Campeonato Mundial de Fútbol.

ARTICULO 2º — En lo concerniente al Club Atlético Rosario Central invítase a la Provincia de Santa Fe a establecer un régimen similar al determinado por esta ley.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Alberto Rodríguez Varela.

TRANSFERENCIAS

Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a título gratuito a las provincias y municipalidades correspondientes, los estadios de fútbol y centros de prensa construidos por el Ente Autárquico Mundial 1978.

Buenos Aires, 28 de junio de 1979

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Excelentísimo Señor Presidente a efectos de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a título gratuito, a las provincias y municipalidades que se indican a continuación, los estadios y centros de prensa construidos por el Ente Autárquico Mundial 1978 en terrenos pertenecientes a las mismas:

Estadio de Fútbol Córdoba
Provincia de Córdoba
Estadio de Fútbol Mendoza
Provincia de Mendoza
Estadio de Fútbol Mar del Plata
Municipalidad del Partido de General Pueyrredón (Provincia de Buenos Aires)
Centro de Prensa Rosario
Municipalidad de la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe)
Centro de Prensa Mendoza
Provincia de Mendoza

De aceptarse el temperamento propuesto se dará cumplimiento a los objetivos perseguidos por el artículo 7º de la Ley Nº 21.349 y los artículos 8º y 9º del Decreto Nº 1.820/76 y a los convenios concertados oportunamente con las citadas provincias y municipalidades, con la sola excepción de la del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, por las razones que se indicarán.

Con respecto a lo expresado en el párrafo anterior cabe mencionar que:

1º El 14 de abril de 1975 se firmó un convenio entre el Secretario de Deportes y Turismo de la Nación y el Interventor de la Provincia de Córdoba, por el cual dicha Secretaría de Estado se comprometía a construir, en terrenos cedidos por la Provincia a tal fin, un complejo deportivo que incluiría un estadio de fútbol que quedaría bajo el dominio del estado provincial.
Por causas económicas y de tiempo, sólo se construyó el estadio de fútbol, el cual, finalizado el XI Campeonato Mundial de Fútbol, fue entregado a la Provincia en carácter de depósito por convenio suscripto entre el Gobernador de ese estado y el Presidente del EAM 78, el 17 de octubre de 1978.

2º Un convenio similar fue suscripto el 21 de abril de 1975 entre el Secretario de Deportes y Turismo de la Nación y el Interventor de la Provincia de Mendoza.
En este caso particular, la Provincia se comprometía a reintegrar a la Nación el 50% de la suma invertida en la construcción del complejo en 10 alícuotas anuales, la primera de las cuales se efectivizaría en el mes de diciembre de 1975.
Como en el caso de Córdoba, el EAM 78 sólo construyó el estadio. Además, cabe agregar que la Provincia de Mendoza no procedió a integrar suma alguna por las obras realizadas y que le fueran entregadas, también en carácter de depósito por convenio suscripto el 2 de octubre de 1978.

3º Con la Municipalidad de General Pueyrredón (Provincia de Buenos Aires), no se formalizó convenio previo alguno.
A pedido del entonces Gobernador de la Provincia, la Municipalidad promulgó la Ordenanza número 3.600 del 1º de julio de 1975, por la cual se cedía a la Provincia una fracción del Parque Municipal de los Deportes para la construcción de un estadio de fútbol para la realización del XI Campeonato Mundial de Fútbol.
Esta cesión debía materializarse mediante un convenio con la provincia, en el cual ésta se comprometía, además, a construir gimnasios cubiertos, el techado y ampliación del patinódromo, una pileta olímpica cubierta y otras obras que, en realidad, constituirían un verdadero complejo deportivo.
Como los presupuestos de la ordenanza indicada no se materializaron, el 20 de setiembre de 1975 se firmó un acta por la cual la Municipalidad de Mar del Plata, a pedido de la Secretaría de Deportes y Turismo de la Nación y a efectos de no retrasar la iniciación de las obras del estadio, facultaba a las empresas adjudicatarias de las mismas a comenzar la construcción del complejo "ad-referendum" de los convenios que debían acordarse con la Provincia.
Por distintas causas se llevó en esta situación al 30 de noviembre 1978, fecha en el cual, por un acta-convenio suscripta por el Presidente del EAM 78, el Director de Turismo de la Provincia de Buenos Aires en representación del Gobernador de la misma y el Intendente Municipal de General Pueyrredón, el EAM 78 entregó en depósito a la Provincia de Buenos Aires y ésta a su vez lo entregó a la Municipalidad de General Pueyrredón, el estadio de fútbol Mar del Plata, única obra construida del complejo deportivo proyectado.

4º El Centro de Prensa Mendoza fue levantado en un predio cedido por la citada provincia por Ley número 4.166.
De acuerdo a dicha ley, el EAM 78 debía construir un edificio destinado a oficinas administrativas y de prensa para la subsede Mendoza, el que sería entregado a la provincia sin cargo alguno al finalizar el XI Campeonato Mundial de Fútbol.
El Centro de Prensa fue entregado a la Provincia, en depósito, por acta labrada el 2 de octubre de 1978.

5º El Centro de Prensa Rosario, surgió de un trámite similar al anterior.
Por Ordenanza Nº 3.180, la Municipalidad de Rosario cedió al EAM 78 un predio para la construcción del centro citado, con la

condición de que el inmueble le fuera devuelto sin cargo en oportunidad de la liquidación de dicho Ente.

Esta ordenanza fue ratificada por la Ley Nº 8.026 de la provincia de de Santa Fe y el Centro de Prensa entregado a la Municipalidad de Rosario, en depósito, por convenio suscripto el 30 de agosto de 1978.

Por lo expuesto, y a efectos de regularizar las distintas situaciones planteadas, en el artículo 3º del proyecto adjunto se propone condicionar las transferencias propuestas a la renuncia por parte de las provincias o municipalidades, a toda reclamación derivada de los convenios o acuerdos anteriores vinculados, en algunos casos, por ejemplo, con la construcción de los complejos deportivos que se habrían proyectado.

También, en el caso de la provincia de Mendoza, el Estado Nacional renunciaría a todo reclamo sobre las sumas que dicho estado se había comprometido a invertir para el pago de las obras, colocándolo en la misma situación que las demás provincias y municipalidades.

Finalmente, se aprecia que, con la aprobación de este proyecto, se podrá cumplir con un aspecto importante para la liquidación del EAM 78.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

LEY Nº 22.023

Buenos Aires, 28 de junio de 1979.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a título gratuito a las provincias y municipalidades que se indican a continuación, los estadios de fútbol y centros de prensa construidos por el Ente Autárquico Mundial 1978, en terrenos pertenecientes a los mismos.

— Estadio de Fútbol Córdoba Provincia de Córdoba
— Estadio de Fútbol Mendoza Provincia de Mendoza.
— Estadio de Fútbol Mar del Plata Municipalidad del partido de General Pueyrredón (provincia de Buenos Aires).
— Centro de Prensa de Rosario Municipalidad de la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe).
— Centro de Prensa Mendoza Provincia de Mendoza.

ARTICULO 2º — Las transferencias citadas comprenden las obras construidas por el Ente Autárquico Mundial 1978 que constituyen las distintas instalaciones que conforman la estructura física de los estadios y centros de prensa de referencia y todos los bienes muebles, inmuebles por accesión, enseres, útiles y demás elementos afectados al funcionamiento de los mismos. Para el caso de la provincia de Mendoza importa, asimismo, la renuncia por parte del Estado Nacional a los derechos emergentes de la obligación constituida a su favor, en virtud de lo establecido en la cláusula 3ª del convenio celebrado con fecha 21 de abril de 1975.

ARTICULO 3º — Estas transferencias se hallarán condicionadas a que las provincias o municipalidades correspondientes renuncien a todo derecho de efectuar cualquier reclamación derivada directa o indirectamente de convenios o acuerdos anteriores vinculados con la construcción de los estadios y centro de prensa indicados.

ARTICULO 4º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a delegar en el Ente Autárquico Mundial 1978 la tarea de celebrar los convenios necesarios con las respectivas autoridades provinciales o municipales para concretar las transferencias señaladas en el artículo 1º conforme con el régimen establecido en la presente ley, atendiendo a la preservación del interés comunitario, determinada en el artículo 7º de la Ley Nº 21.349.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Provincia de Mendoza.
Prorrógase y amplíase el estado de emergencia agropecuaria para zonas afectadas por granizo y heladas.

RESOLUCION
Nº 717

Bs. As., 12/6/79

VISTO la Ley Nº 21.130, y
CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Mendoza, por Resoluciones Nros. 1.209 y 1.589 del 4 de setiembre y 15 de diciembre de 1978, respectivamente, se declaró y prorrogó el estado de emergencia agropecuaria para las zonas afectadas por granizo y heladas.

Que la actuación que diera origen a dicha declaración y prórroga se ha visto agravada por nuevas tormentas de granizo y deben mantenerse las medidas que permitan la recuperación de las explotaciones, por lo que el Gobierno Provincial ha tomado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde prorrogar y ampliar en las zonas afectadas la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 21.130, para paliar la situación de los productores afectados.

Que por el Artículo 5º inciso e) del Decreto Nº 2.584/77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — El estado de emergencia agropecuaria por granizo y heladas (resolución Nº 1.589/78), en la Provincia de Mendoza, se prorroga y amplía por granizo desde el 1º de abril de 1979 hasta el 31 de marzo de 1980, para las zonas afectadas de los Departamentos General Alvear, Guaymallén, La Paz, Las Heras, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Rivadavia, San Carlos, San Martín, San Rafael, Santa Rosa, Tunuyán y Tupungato.

Art. 2º — El Gobierno Provincial dentro del término de Sesenta (60) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores de las zonas que se incorporan que hayan experimentado pérdidas de más de un Cincuenta Por Ciento (50 %) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Número 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Se deja establecido con respecto al inciso a) del Artículo 3º de la Resolución Nº 1.209/78, que las renovaciones de las obligaciones pendientes se realizarán en forma indexada —cuando así corresponda— según la variación del índice de los precios al por mayor nivel general, con las tasas de interés que cada institución bancaria tenga prevista para estas situaciones.

Art. 4º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, con el fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Provincia de Salta.
Prorrógase el estado de emergencia agropecuaria por heladas, para las partes afectadas de las plantaciones de banano.

RESOLUCION
Nº 718

Bs. As., 22/6/79

VISTO la Ley Nº 21.130, y
CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Salta, por Resolución Nº 1.587 del 15 de diciembre de 1978, se declaró en emergencia agropecuaria por heladas, las partes afectadas de las plantaciones de banano.

Que si bien la situación que diera origen a dicha declaración ha mejorado, deben mantenerse las medidas que posibiliten la recuperación de las explotaciones, habiendo el Gobierno Provincial tomado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Salta, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde prorrogar en las partes afectadas la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 21.130, para paliar la situación de los productores afectados y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el Artículo 5 inciso e) del Decreto Nº 2.584/77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — El estado de emergencia agropecuaria por heladas declarado por Resolución Nº 1.587 del 15 de diciembre de 1978, en la Provincia de Salta, se prorroga desde el 1º de abril hasta el 31 de julio de 1979, para las partes afectadas de las plantaciones de banano.

Art. 2º — Se deja establecido con respecto al inciso a) del Artículo 3º de la Resolución Nº 1.587/78, que las renovaciones de las obligaciones pendientes se realizarán en forma indexada —cuando así corresponda— según la variación del índice de precios al por mayor nivel general, con las tasas de interés que cada institución bancaria tenga prevista para estas situaciones.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, con el fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Provincia de Córdoba.
Prorrógase el estado de emergencia agropecuaria para zonas afectadas por inundaciones.

RESOLUCION
Nº 719

Bs. As., 22/6/79

VISTO la Ley Nº 21.130, y
CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que la Provincia de Córdoba, por Resoluciones números 1.211 y 1.588 del 4 de setiembre y 15 de diciembre de 1978 y números 40 y 276 del 18 de enero y 12 de marzo de 1979, respectivamente, se declaró y amplió el estado de emergencia agropecuaria para las zonas afectadas por inundaciones y granizo.

Que la situación que diera origen a dichas declaraciones y ampliaciones, en parte se ha superado y en otras subsiste y se ha extendido a nuevas zonas, a raíz de las recientes precipitaciones por lo que corresponde mantener en ellas las medidas aplicadas para la recuperación de las explotaciones, habiendo el Gobierno Provincial tomado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dichos factores adversos teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde ampliar y prorrogar en las zonas afectadas el estado de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas por la Ley Nº 21.130, para paliar la situación de los productores afectados y la recuperación de las explotaciones.

Que por el Artículo 5º inciso e) del Decreto Nº 2.584/77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — El estado de emergencia agropecuaria por inundaciones, declarado y ampliado en la Provincia de Córdoba, por Resoluciones números 1.211/78, 1.588/78, 40/79 y 276/79, respectivamente, se prorroga desde el 1º de abril hasta el 30 de setiembre de 1979, para las partes del sector agropecuario afectadas por:

a) Inundaciones en los Departamentos Unión; Pedanías Ballesteros, Bell Ville y Loboy; Marcos Juárez, Pedanía Espinillos, Río Cuarto: Pedanía la Cautiva y Roque Sáenz Peña; Pedanías La Amarga, Independencia y San Martín.
b) Inundaciones y granizo en los Departamentos Río Segundo. Pedanía Pilar y Santa María: Pedanías Cosme y San Antonio.

Art. 2º — El Gobierno Provincial dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Se deja establecido con respecto al inciso a) del Artículo 3º de la Resolución Nº 1.211/78, que las renovaciones de las obligaciones pendientes se realizarán en forma indexada —cuando así corresponda— según la variación del índice de los precios al por mayor nivel general, con las tasas de interés que cada institución bancaria tenga prevista para estas situaciones.

Art. 4º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, con el fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Provincia de Formosa.
Prorrógase el estado de emergencia agropecuaria por sequía en las partes afectadas del sector agropecuario.

RESOLUCION
Nº 720

Bs. As., 22/6/79

VISTO la Ley Nº 21.130, y
CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a pro-

poner al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Formosa, por Resolución Nº 1.586 del 15 de diciembre de 1978, el estado de emergencia agropecuaria por sequía se amplió a todas las zonas del sector agropecuario de su territorio.

Que la razón que diera origen a tal situación continúa y deben mantenerse las medidas que posibiliten la recuperación de las explotaciones, habiendo el Gobierno Provincial tomado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación originada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Formosa, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde prorrogar en las zonas afectadas la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 21.130, para paliar la situación de los productores afectados y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el artículo 5º inciso e) del Decreto Nº 2.584/77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — El estado de emergencia agropecuaria por sequía en las partes afectadas del sector agropecuario del territorio de la Provincia de Formosa, (Resolución Nº 1.586/78), se prorroga desde el 1º de abril de 1979 hasta el 31 de marzo de 1980.

Art. 2º. — Se deja establecido con respecto al inciso a) del Artículo 3º de las Resoluciones Nros. 1.208/78 y 1.217/78, que la renovación de las obligaciones pendientes se realizarán en forma indexada —cuando así corresponda— según la variación del índice de precios al por mayor nivel general, con las tasas de interés que cada institución bancaria tenga prevista para estas situaciones.

Art. 3º. — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, con el fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Provincia de Buenos Aires.

Amplíase y prorrógase el estado de emergencia agropecuaria para las zonas afectadas por inundaciones.

RESOLUCION Nº 721

Bs. As., 22/6/79

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Buenos Aires, por Resoluciones Nros. 1.213 y 1.219 del 4 de setiembre y Nº 1.565 del 15 de diciembre de 1978, se declararon en emergencia agropecuaria las zonas afectadas por inundaciones.

Que la situación que diera origen a dichas declaraciones se ha superado salvo en algunas áreas, por lo que deben mantenerse y adoptarse en ellas las medidas que permitan la recuperación de las explotaciones, habiendo el Gobierno Provincial tomado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Nación Argentina el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde ampliar y prorrogar en las zonas afectadas la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 21.130, para paliar la situación de los productores afectados y la recuperación de las explotaciones.

Que por el Artículo 5º inciso e) del Decreto Nº 2.584/77 se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello.

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — El estado de emergencia agropecuaria declarado por inundaciones en la Provincia de Buenos Aires, por Resolución Nº 1.565/78 se amplía y prorroga, desde el 1º de marzo hasta el 30 de junio de 1979, para las partes afectadas del sector agropecuario de los Partidos de Chacabuco, (excluida su circunscripción I) y Daireaux, circunscripciones IV y V.

Art. 2º — El Gobierno Provincial dentro del término de Cuarenta y Cinco (45) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un Cincuenta Por Ciento (50 %), de su producción

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Se deja establecido con respecto al inciso a) de las Resoluciones Nros. 1.213 y 1.219/78, que las renovaciones de las obligaciones pendientes se realizarán en forma indexada —cuando así corresponda— según la variación del índice de precios al por mayor nivel general, con las tasas de interés que cada institución bancaria tenga prevista para estas situaciones.

Art. 4º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas con el fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Provincia de Santiago del Estero.

Declárase en emergencia agropecuaria por lluvias excesivas e inundaciones a partes afectadas del sector agropecuario.

RESOLUCION Nº 722

Bs. As., 22/6/79

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Santiago del Estero, importantes sectores agropecuarios han sido afectados por lluvias excesivas e inundaciones y el Gobierno Provincial ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión ha analizado la situación creada en la Provincia por dichos factores adversos, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que para la atención de los productores afectados se establecen derechos más reducidos con relación a los otorgados tradicionalmente por el régimen de la Ley Nº 21.130 de Emergencia Agropecuaria pero que se hallan ajustados a los criterios aprobados en reunión del Gabinete Económico.

Que las medidas de ayuda que se acuerden deben alcanzar solamente a los productores cuyas explotaciones hayan sido seriamente afectadas en su producción.

Que en consecuencia corresponde la declaración de emergencia agropecuaria a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas para paliar la situación de los productores afectados.

Que por el Artículo 5º inciso e) del Decreto Nº 2.584/77 se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar en emergencia agropecuaria por lluvias excesivas e inundaciones en la provincia de Santiago del Estero, desde el 23 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1979, a las partes afectadas del sector agropecuario de los departamentos Avellaneda y General Taboada.

Art. 2º — Quedan excluidos de los beneficios de esta resolución los de carácter previsional y asistencial previstos en la Ley Nº 21.130, artículo 6º, inciso 3º).

Art. 3º — En el orden de las obligaciones crediticias, las instituciones bancarias públicas —oficiales o mixtas— nacionales y provinciales concurrirán en ayuda de los productores agropecuarios en emergencia, con recursos provistos por los presupuestos de los respectivos Estados y con los originados en su capacidad crediticia habitual, otorgándoles preferencia en las medidas de sus posibilidades. Dentro de este contexto, las instituciones bancarias mencionadas:

a) Renovarán a pedido de los interesados afectados, las obligaciones pendientes a la fecha fijada por la presente resolución como iniciación de la emergencia agropecuaria y hasta ciento ochenta (180) días después, en forma indexada —cuando así corresponda— según la variación del índice de precios al por mayor nivel general, con las tasas de interés que cada institución bancaria tenga prevista para estas situaciones.

b) Suspenderán hasta treinta (30) días hábiles después de finalizado el período de emergencia los juicios y procedimientos administrativos por cobro de sus acreencias vencidos con anterioridad a la emergencia. Los juicios ya iniciados deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos y la perención de la instancia.

Art. 4º — En el orden impositivo y con relación a los gravámenes de carácter nacional se adoptarán las medidas especiales que seguidamente se indican para aquellos responsables que con motivo de la situación de emergencia vean comprometidas sus fuentes de rentas siempre que la explotación se encuentre ubicada en las zonas declaradas en emergencia y constituyan su principal actividad.

a) Concesión de prórrogas para el pago de los impuestos que graven la tierra, los capitales o patrimonios o las ganancias de las explotaciones afectadas cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agrocuaria, en forma indexada, según la variación del índice de precios al por mayor nivel general.

Las prórrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo máximo de vencimiento de hasta noventa (90) días hábiles, siguientes a aquél en que finalice tal período.

b) Cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda hembra vacuna, ovina, caprina o porcina podrá deducirse en el balance impositivo del impuesto a las ganancias el ciento por ciento (100 o/o) de los beneficios derivados de tales ventas. Esta deducción se computará en los ejercicios fiscales en que las ventas hubieran tenido lugar.

Se considera venta forzosa la que exceda, en cantidad de cabezas, el promedio de las efectuadas por el contribuyente en los dos (2) ejercicios anteriores a aquél en el cual se haya declarado la zona en estado de emergencia, considerando cada especie por separado en la medida en que dicho excedente esté cubierto por operaciones realizadas durante el período —dentro del año fiscal— en que la zona fue declarada en estado de emergencia. Si la explotación se hubiera iniciado en el ejercicio anterior, se tomará como índice de comparación las ventas realizadas en ese ejercicio.

c) Los contribuyentes responsables que hagan uso de la franquicia enunciada en el inciso anterior deberán reponer la cantidad de animales que les permita adquirir el importe obtenido por las ventas forzosas a más tardar al cierre del segundo ejercicio, contado a partir del ejercicio en que finalice el período de emergencia y mantener la nueva existencia por lo menos durante dos (2) ejercicios posteriores a aquél en que debe efectuarse la reposición.

En caso de no cumplirse con estos requisitos deberá reintegrarse al balance impositivo la deducción efectuada que proporcionalmente corresponda al importe obtenido por las ventas forzosas, no reinvertido en la reposición de animales o a la reposición no mantenida durante el lapso indicado.

A tales fines se considerará cada especie por separado, pero no se tendrán en cuenta las categorías de las hembras dentro de cada especie.

d) La declaración de la zona respectiva en estado de emergencia agropecuaria, servirá a los fines previstos en el último párrafo del artículo 9º de la Ley Nº 17.335, cuando disminuye la existencia final de hacienda vacuna.

e) La Dirección General Impositiva suspenderá hasta noventa (90) días hábiles después de finalizado el período de emergencia, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal por cobro de los importes adeudados por los contribuyentes responsables comprendidos en la presente ley.

Los juicios ya iniciados por los impuestos alcanzados por la franquicia deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior.

Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos de la prescripción y de la perención de instancias.

f) La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias pertinentes.

Art. 5º — En el orden del transporte ferroviario, fluvial, marítimo y aéreo, se atenderán con preferencia los pedidos de vagones y bodegas para:

a) El transporte de hacienda de campo a campo de zonas afectadas a lugares de pastoreo y su retorno al lugar de origen, una vez finalizada la emergencia agropecuaria.

b) La carga de forrajes (granos y pasto) que se despache a zonas en emergencia agropecuaria.

Art. 6º — En el orden de obras públicas:

Se procederá con carácter de urgencia a la construcción y/o reparación de: Obras viales, canales y cualquier otra obra de infraestructura afectada y que resulte necesaria como consecuencia de los factores que dieron origen a la declaración del estado de emergencia agropecuaria, con cargo a las partidas que disponga con tal objeto y apruebe el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Art. 7º — El Gobierno Provincial dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 o/o) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la nómina de los certificados emitidos.

Art. 8º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, con el fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.



Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Provincia de Misiones.
Prorrógase el estado de emergencia agropecuaria por sequía en las zonas afectadas.

RESOLUCION
Nº 723
Bs. As., 22|6|79.

VISTO la Ley Nº 21.130 y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la provincia de Misiones, por Resoluciones Nros. 1.214 y 1.215 del 4 de setiembre y Nº 1.585 del 15 de diciembre de 1978, se declaró y prorrogó el estado de emergencia agropecuaria en las zonas afectadas por sequía.

Que la situación que diera origen a dichas declaraciones y prórrogas persiste y deben mantenerse las medidas que permitan la recuperación de las explotaciones, por lo que el gobierno provincial ha tomado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Pcia. por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el gobierno de la provincia de Misiones, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde prorrogar en las zonas afectadas la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 21.130, para paliar la situación de los productores afectados y la recuperación de las explotaciones.

Que por el artículo 5º, inciso e) del Decreto Nº 2.584|77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — El estado de emergencia agropecuaria por sequía en las partes afectadas del territorio de la provincia de Misiones (Resolución Nº 1.585|78), se prorroga desde el 1º de abril hasta el 30 de setiembre de 1979.

Art. 2º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, con el fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 3º — Se deja establecido con respecto al inciso a) del Artículo 3º de las Resoluciones Nros. 1.214|78 y 1.215|78, que la renovación de las obligaciones pendientes se realizará en forma indexada, cuando así corresponda según el índice de los precios al por mayor nivel general, con las tasas de interés que cada institución bancaria tenga prevista para estas situaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Secretaría de Minería

PROMOCION MINERA

Actualízase la suma prevista en el artículo 22 del Decreto número 443|74, modificado por los Decretos Nros. 1.172|77 y 2.138|78.

RESOLUCION
Nº 319
Bs. As. 28|6|79

VISTO el artículo 22 del Decreto Nº 443|74, reglamentario de la Ley número 20.551 modificado por los Decretos Nros. 1.172|77 y 2.138|78, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada disposición fija las competencias para el otorgamiento de aportes de promoción minera, en función de sus montos.

Que el artículo 3º del Decreto número 2.138|78 faculta a esta Secretaría a ajustar semestralmente el límite de su competencia, en base a las variaciones que experimente el índice oficial de precios mayoristas no agropecuarios.

Que habiendo transcurrido más de 6 meses desde la última actualización, deben ser fijados los nuevos valores.

Que a ese fin, la Dirección Nacional de Promoción Minera ha calculado el nuevo monto con arreglo a la disposición citada.

Por ello,

El Secretario de Minería
Resuelve:

1º — Elévase a la suma de dos mil trescientos veinticinco millones quinientos cuarenta mil pesos ($ 2.325.540.000) la competencia asignada a esta Secretaría por el artículo 22 del Decreto Nº 443|74, modificado por los Decretos Nros. 1.172|77 y 2.138|78, para el otorgamiento de aportes de promoción minera a beneficiarios de la Ley Nº 20.551.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

Puca Prota.

Tribunal de Cuentas de la Nación

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Sustitúyense los importes fijados en el artículo 1º de la Resolución Nº 835|77.

RESOLUCION
Nº 1.412
Bs. As., 26|6|79

CONSIDERANDO:

Que los importes fijados en las normas de interpretación de los artículos 119 y 125 de la Ley de Contabilidad (Resoluciones Nº 1.794 y 2.593, ambas del año 1961, posteriormente modificadas por la Resolución número 835, del 31 de marzo de 1977), referidos a los sumarios que deben instruir los organismos, de oficio o a instancias del Tribunal de Cuentas, han perdido actualidad y con ello la finalidad perseguida al dictarlas, cual es la de agilizar el trámite de las actuaciones que por la importancia relativa de los hechos o actos cuestionados y del valor del perjuicio fiscal, permiten simplificar el procedimiento.

Que asimismo resulta conveniente fijar el criterio para determinar el importe del daño patrimonial habido.

Por ello

El Tribunal de Cuentas de la Nación
Resuelve:

Artículo 1º — Sustituir los importes de diez mil pesos ($ 10.000) y de cincuenta mil pesos ($ 50.000), fijados en el artículo 1º de la Resolución Nº 835|77 (Digesto Administrativo 2031), por los de cuarenta mil pesos ($ 40.000) y doscientos mil pesos ($ 200.000), respectivamente.

Art. 2º — A los efectos de la determinación del daño sufrido por la hacienda estatal, deberán tenerse en cuenta los valores actualizados al momento del dictado del acto administrativo que resuelva el caso.

Art. 3º — Dése por Digesto Administrativo, comuníquese a las distintas jurisdicciones administrativas por intermedio de las representaciones destacadas ante las mismas y, cumplido, archívese.

Luis Pedro Picardo, Presidente. — Ernesto D. B. Zaccheo, secretario. — José Rafael Regodesebes, Vocal. — Eduardo A. Cecale, Vocal. — José M. Fernández Fariña, Vocal. — María T. Casparri de Rodríguez, vocal acc.

CONCURSOS

ANTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Ley Nº 12.990

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titulares a diecinueve registros notariales de la Capital Federal en los términos y condiciones de la ley Nº 12.990 (t.o. 10.054) y decreto reglamentario 26.655|51.

Podrán participar los escribanos matriculados al 6 de junio de 1979. Las inscripciones se recibirán hasta el lunes 23 de julio de 1979.

Inscripción, informes, reglamento y temario: Callao 1542.

$ 87.750 e. 2|6 Nº 46.100 v. 16|7|79

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley 11.723 — Buenos Aires
8 DE JUNIO DE 1979
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.083|57

2da. serie

15.791 — Actualización de tratamientos Nº 410|11 — Bs. As., VI|79.
15.792 — Ecos de Laferrere — Nº 51 — Laferrere, VI|79.
15.793 — Joker — Nº 157|62 — Bs. As., cap. V|79.
15.794 — Kirche Aktuell — Nº 19 — Bs. As., IV|79, Martínez.
15.795 — Kirche Aktuell — Nº 20 — Bs. As., V|79, Martínez.
15.796 — El liberal — Nº 17.884|931 — Bs. As., VI|79, Balcarce.
15.797 — Actualización de tratamientos
15.797 — La Nación — Nº 38.587|616 — Bs. As., cap. VI|79.
15.798 — Nocturno — Nº 434|39 — Bs. As., cap. V|79.
15.799 — La Obra — Rev. de Educación — Nº 726 — Bs. As., cap. V|79.
15.800 — La Obra — Rev. de Educación Nº 727 — Bs. As., cap. V|79.

Inscriptas

15.428 — Tres pasos de un ángel — Aut. y edt.: Uno Más y Unomás — Impr. J. L. Gráfica — Bs. As., VI|79 (Casa Pardo).
14.751 — Acuarelas porteñas — Aut. y edt.: Juan A. Parizzi — Bs. As., V|79.
15.803 — Le estoy cantando a tus ojos — Chamamé. Mús.: Bonni Vera — Edt. Edifon — Bs. As., VI|79, 1º ed.
15.804 — Amor, te recordaré — Chamamé. Mús.: Bonni Vera — Edt. Edifón — Bs. As., VI|79, 1ª ed.
15.805 — A mi pueblo volveré — Chamamé. Mús.: Rafaela Vera — Edt. Edifón — Bs. As., VI|79, 1ª ed.
15.806 — Te canto mi fiel guitarra — Chamamé. Mús.: Rafaela Vera — Edt. Edifón — Bs. As., VI|79, 1ª ed.
15.807 — Doma y jinete — Chamamé. Mús.: Eduardo Romero — Edt. Edifón — Bs. As., VI|79, 1ª ed.
15.808 — Potrero largo — Chamamé. Música: Bruno Mendoza - Hugo Leiva — Edt. Edifón — Bs. As., VI|79, 1ª ed.
15.809 — Soñé tenerte en mis brazos — Chamamé. Mús.: Rafaela Vera — Edt. Edifon — Bs. As., VI|79, 1ª ed.
15.810 — Laguna Princesa — Chamamé Mús.: Bruno Mendoza - Agripino Toledo — Edt.: Edifón — Bs. As., VI|79, 1ª ed.
15.811 — Muchacha fea... corazón hermoso — Canc. Mús.: Aldo Monges — Edt. Edifon — Bs. As., V|79, 1ª ed.
15.812 — Hoy encontré una paloma — Canc. Mús.: Aldo Monges — Edt. Edifón — Bs. As., V|79, 1ª ed.
15.813 — Hermana de la noche — Canc. Mús.: Aldo Monges — Edt. Edifón — Bs. As., V|79, 1ª ed.
15.814 — No llore más señora — Canc. Mús.: Aldo Monges — Edt. Edifón — Bs. As., V|79, 1ª ed.
15.815 — Ella se irá — Canc. Mús.: Rubén Monges — Edt. Edifón — Bs. As., V|79, 1ª ed.
15.816 — No dejes nada — Vals. Mús.: Aldo Monges — Edt. Edifón — Bs. As., V|79, 1ª ed.
15.817 — Voy a volver a mi ciudad — Canc. Mús.: Aldo Monges — Edt. Edifón — Bs. As., V|79, 1ª ed.
15.818 — El nieto que no dí — Canc. Mús.: Aldo Monges — Edt. Edifón — Bs. As., V|79, 1ª ed.
15.819 — Muchacha fea... corazón hermoso — Canc. Letra: Aldo Monges — Edt. Edifón — Bs. As., V|79, 1ª ed.
15.820 — Hoy encontré una paloma — Canc. Letr.: Aldo Monges — Edt. Edifón — Bs. As., V|79, 1ª ed.
15.821 — Hermana de la noche — Canc. Letr.: Aldo Monges — Edt. Edifón — Bs. As., V|79, 1ª ed.
15.822 — No llore más, señora — Canc. Letra: Aldo Monges — Edt. Edifón — Bs. As., V|79, 1ª ed.
15.823 — Ella se irá — Canc. Letr.: Rubén Monges - Aldo Monges — Edt. Edifón — Bs. As., V|79, 1ª ed.
15.824 — No dejes nada — Vals. Letra: Aldo Monges — Edt. Edifón — Bs. As., V|79, 1ª ed.
15.825 — Voy a volver a mi ciudad — Canc. Letra: Aldo Monges — Edt. Edifón — Bs. As., V|79 — 1ª ed.
15.826 — El nieto que no dí — Canc. Letra Aldo Monges — Edt. Edifón — Bs. As., V|79, 1ª ed.
15.827 — Le estoy cantando a tus ojos — Chamamé. Letr.: René Montenegro — Edt. Edifón — Bs. As., VI|79, 1ª ed.
16.823 — Amor, te recordaré — Chamamé — Letr.: Agripino Toledo — Edt. Edifón — Bs. As., VI|79, 1ª ed.
15.829 — A mi pueblo volveré — Chamamé — Letr.: Ramón O. Fernández — Edt. Edifón — Bs. As., VI|79, 1ª ed.
15.830 — Te canto mi fiel guitarra — Chamamé — Letr.: Justo David Barbcheval — Edt. Edifón — Bs. As., VI|79, 1ª ed.
15.831 — Soñé tenerte en mis brazos — Chamamé — Letr.: Rafaela Vera — Edt. Edifón — Bs. As., VI|79, 1ª ed.
15.851 — Triangularización de sistemas de ecuaciones implícitas — Dto. 86. Aut.: Rolf Mantel (Rolf. R. Mantel) — Edt. Instit. Torcuato Di Tella — Bs. As., IV|79.
15.865 — Minimanual de expresión corporal. — Aut.: Nélida Margarita Núñez de Pesante-Dora Imelde Barrio de Arabian. — Edt.: La Obra. — Buenos Aires. — XII|78. — 3º Ed.
15.866 — Trabajitos. — Equipo. — Jard. de Infantes. — Aut.: Esther Jacob. — Ed: La Obra. — Buenos Aires. — XII|78.
15.867 — Carpeta didáctica de aprestamiento. — 1º etapa. — Aut.: Sara E. Rimoldi. — Edt.: La Obra. — 4º Ed. — Buenos Aires. — II|79.
15.868 — Carpeta didáctica de planificaciones y actividades básicas. — 3º pa. — Aut.: Rosa Blanca Herrera. — Ed.: La Obra. — Buenos Aires. — II|79. — 4º Ed.
15.869 — Carpeta didáctica. Planificaciones y actividades básicas. — 3º Etapa. — Aut.: Estela Herrera Clement. — Edt. La Obra. — Buenos Aires. — II|79. — 4º Edc.
15.876 — Tareas individuales de lengua o idioma. — Tarjetas. — Aut.: Estela Herrera Clement. — Edt.: La Obra. — Buenos Aires. — XII|78. — (Idioma 2º Gr.).
15.871 — Tareas individuales de lengua o idioma. — 3º Gr. — Tarjetas. — Aut.: Anón. — Edt.: La Obra. — Buenos Aires. — XII|78.
15.872 — Tareas individuales de lengua o idioma. — 4º Gr. — Tarjetas. — Aut.: Germán Gómez. — Edt.: La Obra. — XII|78.
15.873 — Tareas individuales de lengua o idioma. — 5º Gr. — Tarjetas. — Aut.: Julia M. Pucci. — Edt.: La Obra. Buenos Aires. — XII|78.
15.874 — Tareas individuales de lengua o idioma. — 6º Gr. — Tarjetas. — Aut.: Julia M. Pucci. — Edt.: La Obra. — Buenos Aires. — XII 78.
15.875 — Tareas individuales de lengua o idioma. — 7º Gr. — Tarjetas. — Aut.: Julia M. Pucci. — Edt.: La Obra. — Buenos Aires. — XII|78.
15.885 — La muerte en Venecia. — Mario y el hipnotizador. — Aut.: Thomas Mann. — Edt.: Siglo Veinte. — Trad.: Martín Rivas. — Buenos Aires. — IX|78.
15.886 — Introducción a la Metafísica. — La intuición filosófica. — Aut.: Henri Bergson. — Edt.: Siglo Veinte. — Trad.: M. Héctor Alberti. — Buenos Aires. — I|79.
16.887 — Psicología de la inteligencia. — Aut.: Jean Piaget. — Edt.: Psique. — Trad.: Juan Carlos Foix. — Buenos Aires. — III|79.
15.888 — Observaciones sobre técnica Psicoanalítica. — Niños y Adultos. — Aut.: Isabel Luzuriaga. — Edt.: Psique. Buenos Aires. — III|79.
15.889 — La entrevista Psiquiátrica. — Aut.: Harry Stack Sullivan. — Edt.: Psique. — Trad.: Federico López Cruz. — Buenos Aires. — III|79.
15.984 — Momentos. — Aut.: Ricardo Abel Mogueira. — Edt.: Ramos Americana. — Buenos Aires. — V|79. — (La Plata Dic.|78.
15.916 — Correo Bibliotecario. — Trim. — Nº 1. — Prop.: Dpto. Bibliotecas. — Dir. Prov. de Cultura de Río Negro. — Dir.: Virginia Scano de Foghini. — Río Negro. — 4º Trim.|78. — Viedma.
15.917 — La Mutual. — Anual. — Nº 13 (28). — Prop.: Edit.: La Mutual. — Dir.: Alberto Garzón Casaravilla. — Córdoba|78.
15.918 — Boletín de las amigas de Betania del Sagrado Corazón. — Trim. a 31. — Nº 4. — Prop.: Congregac. — Betania del Sagrado Corazón. — Dir.: Gabriel Feyles. — Cba. — Villa Allende. — II|79.
15.919 — Prensa Confidencial. — Seman. a Nº3. — Prop.: Aldo Juan Aguirre-Hugo Osmar Rodríguez. — Dir.: Aldo Juan Aguirre. — Mendoza, Ciud. — V|79.
15.920 — Crónica. — Seman. — a|17. — Nº 934. — Prop.: Arturo Silvano Ledesma. — Cba. — IV|79. — Río Tercero.
15.921 — La Voz del Colegio. — Trim.

— Prop.: Colegio Adventista del Plata. — Dir.: Osvaldo Luis Rigacci. — E. R.| Villa Lib. Gral. San Martín. — 2º Trim|79.

15.922 — Boletín del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires. — D.|IV. — Mens.: Nº 88. — Prop.: Col. de Médicos de la Provincia de Buenos Aires. — D.|IV. — Dir.: Raúl Alvarez. — Buenos Aires. — VII|78. — I|79. — Gral. San Martín.

15.293 — Guía del Turista. — Mens. — Nº 8. — a|1. — Prop. Dir.: Jorge Edgar Vídal Casas. — Salta, Cap. — IV|79.

15.924 — La Voz del Pueblo. — Diaria. — Nº 26.365. — Prop.: Maciel Hermanos. — Dir.: Alberto N. y Antonio M. Maciel. — Buenos Aires. — V|79. — Tres Arroyos.

15.925 — Te lo suplico, amor. — Balada. — Letra y Edt.: María Virginia Alcieri. — Buenos Aires. — V|79. — 1º Ed.

15.926 — Te lo suplico, amor. — Balada. — Mús. y Edt.: Elisabeth D'Ipólito. — Buenos Aires. — V|79. — 1º Ed.

15.927 — Este amor es todo mío. — Balada. — Letra: Julián Mandriottis. — Edt.: Pamsco. — Buenos Aires. — V|79. — 1º Ed.

15.928 — Yo gritaré que estoy enamorado. — Rolk rock. — Letra: Julián Mandriottis. — Edt.: Pamsco. — Buenos Aires. — VI|79. — 1º Ed.

15.929 — Por qué serán tan cortas las canciones. — Balada. — Letra.: Julián Mandriottis. — Edt.: Pamsco. — Buenos Aires. — V|79. — 1º Ed.

15.930 — Estoy a la buena de Dios. — Rolk rock. — Letra: Julián Mandriottis. — Edt.: Pamsco. — Buenos Aires. — V|79. — 1º Ed.

15.931 — Tema de amor del poeta — Vals. — Letra: Julián Mandriottis. — Edt.: Pamsco. — Buenos Aires. — V|79. — 1º Ed.

15.932 — Como ha llegado el amor se irá. — Folk rock. — Letra: Julián Mandriottis. — Edt.: Pamsco. — Buenos Aires. — V|79. — 1º Ed.

15.933 — Mi amor, hasta siempre.... — Balada. — Letra: Julián Mandriottis. — Edt.: Pamsco. — Buenos Aires. — V|79. — 1º. Ed.

15.934 — Amándote, vivo amándote. — rock. — Letra: Julián Mandriottis. — Edt.: Pamsco. — Buenos Aires. — V|79. — 1º Ed.

15.935 — Cuando se empieza a querer. — Balada. — Letra: Julián Mandriottis. — Edt.: Pamsco. — Buenos Aires. — V|79. — 1º Ed.

15.936 — Oh... Cristo Jesús. — rock. — Letra: Julián Mandriottis. — Edt.: Pamsco. — Buenos Aires. — V|79. — 1º Ed.

15.937 — Este amor es todo mío. — Balada. — Música: Leandro J. Mauro. — Edt.: Pamsco. — Buenos Aires. — V|79. — 1º Ed.

15.938 — Yo gritaré que estoy enamorado. — Folk rock. — Mús.: Leandro J. Mauro. — Edt.: Pamsco. — Buenos Aires. — V|79. — 1º Ed.

15.939 — Por qué serán tan cortas las canciones — balada — Mús.: Leandro J. Mauro — Edit.: Pamsco — Bs. As., V|79, 1ª .ed.

15.940 — Estoy a la buena de Dios — folk rock — Mús.: Leandro J. Mairo — Edit.: Pamsco — Bs. As., V|79, 1ª ed.

15.941 — Tema de amor del poeta — vals — Mús.: Leandro J. Mauro — Edit.: Pamsco — Bs. As., V|79, 1ª ed.

15.942 — Como ha llegado el amor se irá — folk rock — Mús.: Leandro J. Mauro — Edit.: Pamsco — Bs. As., V|79, 1ª ed.

15.943 — Mi amor hasta siempre — balada — Mús.: Leandro J. Mauro — Edit. Pamsco — Bs. As., V|79, 1ª ed.

15.944 — Amándote, vivo amándote — Mús.: rock: Leandro J. Mauro — Edit.: Pamsco — Bs. As.. V|79, 1ª ed.

15.945 — Cuando se empieza a querer — balada — Mús.: Leandro J. Mauro — Edit.: Pamsco — Bs. As., V|79, 1ª ed.

15.946 — Oh... Cristo Jesús... — rock — Mús.: Leandro J. Mauro — Edit.: Pamsco — Bs. As., V|79, 1ª ed.

15.947 — Allá en San Luis del Palmar — chamamé — Mús.: Aníbal Maldonado — Edit.: Pamsco — Bs. As., V|79, 1ª ed.

15.948 — Estribando fuerte — chamamé — Mús.: Ramón Gutiérrez — Edit.: Pamsco — Bs. As., V|79, 1ª ed.

15.949 — Te estoy diciendo te quiero — chamamé — Mús.: Aníbal Maldonado — Edit.: Pamsco — Bs. As., V|79, 1ª ed.

15.950 — Colincho perdiceró — chamamé — Mús.: Aníbal Maldonado — Edit.: Pamsco — Bs. As., V|79, 1ª ed.

15.951 — A mi pequeña Rosaurita — chamamé — Mús. Ramón Gutiérrez — Edit.: Pamsco — Bs. As., V|79, 1ª ed.

15.952 — Mi amor y amiga — chamamé — Mús.: Aníbal Maldonado — Edit.: Pamsco — Bs. As., V|79, 1ª ed.

15.953 — Punta Arazaty — chamamé — Mús.: Aníbal Maldonado - José Florentín Pérez — Edit.: Pamsco — Bs. As., V|79, 1ª ed.

15.954 — Mi perdida mariposa — vals — Música: Aníbal Maldonado — Edit.: Pamsco — Bs. As., V|79, 1ª ed.

15.955 — Silbido de tordo — chamamé — Mús.: Aníbal Maldonado - José Florentín Pérez — Edit.: Pamsco, — Bs. As., V|79, 1ª ed.

15.956 — Corrientes, mi tierra hermosa — chamamé — Mús.: Aníbal Maldonado — Edit.: Pamsco — Bs. As., V|79, 1ª ed.

15.957 — Quien quiera bailar que baile — schottis — Mús.: Aníbal Maldonado - Ramón Gutiérrez — Edit.: Pamsco — Bs. As., V|79, 1ª ed.

15.958 — Allá en San Luis del Palmar — chamamé — Letra: Jorge Luis Boratti — Edit.: Pamsco — Bs. As., V|79, 1ª ed.

15.959 — Te estoy diciendo te quiero — chamamé — Letra: Aníbal Maldonado — Edit.: Pamsco — Bs. As., V|79, 1ª ed.

15.960 — A mi pequeña Rosaurita — chamamé — Letra: Victorel — Edit.: Pamsco — Bs. As., V|79 1ª ed.

15.961 — Mi amor y amiga — chamamé — Letra: Aníbal Maldonado — Edit.: Pamsco — Bs. As., V|79, 1ª ed.

15.962 — Me perdida mariposa — vals — Letra: Domínguez Guerra — Edit.: Pamsco — Bs. As., V|79, 1ª ed.

15.933 — Corrientes mi tierra hermosa — chamamé — Letra: Alberto Lacarrie — Edit.: Pamsco — Bs. As., V|79, 1ª ed.

15.969 — Publicaciones culturales Nº 9: Nuestros artesanos — Aut.: Anónimo — Edit.: Dir. de Cultura de la Pcia. de San Luis — S. Luis III|79.

15.970 — Presencia sanluiseña Nº 19: Contribución al esclarecimiento de la primitiva historia de San Luis — Aut.: Catalina Teresa Michieli — Edit.: Dir. de Cultura de la Pcia. de San Luis — San Luis, IV|79 (El viaje de Francisco de Villagra).

Discos

Edit. por Discos Redondel en Bs. Aires

15.849 — Nº L 829 — Adeus Ceara, y|o — Aut. var. — Int.: Ed Valentin — Bs. As., II|79.

15.850 — Nº 830: Viejo Caa-Cati y|o — —Aut. var. — Int.: "Piti" Canteros — Bs. As., V|79.

e. 4|7 Nº 4.263 v. 4|7|79

---

13 DE JUNIO DE 1979

Inscriptas

2ª Serie

16.496 — Te necesito para ser feliz. — Canc. — Mús.: Palito Ortega. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.497 — Elevemos un canto hacia el viento. — Canc. — Mús.: Palito Ortega. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.498 — El día que lleguemos a viejos. — Canc. — Mús.: Palito Ortega. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.499 — Llegará el amor de tu vida. — Canc. — Mús.: Palito Ortega. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.500 — Cada vez que veo caer la lluvia. — Canc. — Mús.: Palito Ortega. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.501 — Antes de ti no conocí el amor. — Canc. — Mús.: Palito Ortega. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79. 1ª ed.

16.502 — Amo todo de ti. — Canc. — Mús.: Palito Ortega. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.503 — Para un amigo de verdad. — Canc. — Mús.: Palito Ortega. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.504 — Un amor inmenso... inmenso. Canc. — Mús.: Palito Ortega. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.505 — Salvemos al mundo. — Canc. Mús.: Palito Ortega. — Edt. Clanort. Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.506 — Para siempre en soledad. — Canc. — Mús.: Palito Ortega. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.507 — Al encuentro del amor. — Canc. Mús.: Palito Ortega. — Edt. Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.508 — Extraterrestre. — Canc. — Mús.: Palito Ortega. — Edt. Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.509 — Me gusta ser como soy. — Canc. — Mús.: Palito Ortega. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.512 — Te necesito para ser feliz. — Canc. — Mús.: Vera Sienra. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.513 — Elevemos un canto hacia el viento. — Canc. — Letr.: Palito Ortega. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.514 — El día que lleguemos a viejos. — Canc. — Letr.: Palito Ortega. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.515 — Llegará el amor de tu vida. — Canc. — Letr.: Palito Ortega. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.516 — Cada vez que veo caer la lluvia. Canc. — Letr.: Palito Ortega. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.517 — Antes de ti no conocí el amor. — Canc. — Letr.: Palito Ortega. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79. 1ª ed.

16.518 — Amo todo de ti. — Canc. — Letr.: Palito Ortega. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.519 — Para un amigo de verdad. — Canc. — Letra.: Palito Ortega. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.520 — Un amor inmenso... inmenso. — Canc. — Letr.: Palito Ortega. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.521 — Salvemos al mundo. — Canc. — Letr.: Lalo Fransen. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.522 — Para siempre en soledad. — Canc. — Letr.: Palito Ortega. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.523 — Al encuentro del amor. — Canc. — Letr.: Palito Ortega. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.524 — Extraterrestre. — Canc. — Letr.: Palito Ortega. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.525 — Me gusta ser como soy. — Canc. — Letr.: Palito Ortega. — Edt.: Clanort. — Bs. As. — V|79, 1ª ed.

16.528 — Más allá del show. — Beat. — Mús.: Rubén Amado - Salvador Bellone, y|o edt. Intermusic. — Bs. As. — VI|79, 1ª ed.

16.529 — Dejé mi corazón en Israel. — Beat. — Mús.: Rubén Amado - Salvador Bellone. — Edt.: Intermusic. — Bs. As. — VI|79, 1ª ed.

16.530 — Nada de ti. — Balada. — Mús.: Rubén Amado. — Edt.: Intermusic. — Bs. As. — VI|79, 1ª ed.

16.531 — Bravo por el golpe... bravo. — Beat. — Mús.: Rubén Amado - Salvador Bellone. — Edt.: Intermusic. — Bs. As. — VI|79, 1ª ed.

16.532 — Por favor dame todo. — Beat. — Mús.: Salvador Bellone - Rubén Amado y|o edt. Intermusic. — Bs. As. — VI|79, 1ª ed.

16.533 — Solamente un milagro de amor. — Beat. — Mús.: Salvador Bellone - Rubén Amado y|o. — Edt. Intermusic. — Bs. As. — VI|79, 1ª ed.

16.534 — Esto es una trampa — Beat. Mús.: Salvador Bellone - Juan Carlos de Mingo y|o — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.535 — Cosa de tontos — Calipso. Música: Rubén Amado - Juan Carlos de Mingo y|o — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.536 — Dime si vendrás — Beat. Mús.: Rubén Amado - Salvador Bellone y|o — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.537 — Es hora que te vayas — Beat. Mús.: Salvador Bellone - Rubén Amado y|o — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.538 — Más allá del show — Beat. Letr.: Rubén Amado - Salvador Bellone y|o — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.539 — Dejé mi corazón en Israel — Beat. Letr.: Rubén Amado - Salvador Bellone y|o — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.540 — Nada de ti — Balada. Letra: Rubén Amado — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.541 — Bravo por el golpe... Bravo — Beat. Letr.: Rubén Amado - Salvador Bellone — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.542 — Por favor dame todo — Beat. Letr.: Salvador Bellone - Rubén Amado y|o — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.543 — Solamente un milagro de amor — Beat. Letr.: Salvador Bellone - Rubén Amado y|o — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.544 — Esto es una trampa — Beat. Letr.: Salvador Bellone - Juan Carlos de Mingo y|o — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.545 — Cosa de tontos — Calipso. Letra: Rubén Amado - Juan Carlos de Mingo y|o — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.546 — Dime si vendrás — Beat. Letra: Rubén Amado - Salvador Bellone y|o — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.547 — Es hora que te vayas — Beat. Letr.: Salvador Bellone - Rubén Amado y|o — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.548 — Ahí va Manuela — Canc. Música: Salvador Belone — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.549 - Cómo te amo Ana María. Balada. Mus.: Luis Costa — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.550 — Como un árbol sin hojas — Balada. Mús.: Néstor Bernis — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.551 — No me olvidé de amarte — Canc. Mús.: Salvador Bellone — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.552 — Si te detuvieras — Beat. Música: Salvador Bellone — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.553 — Si es que estás dispuesta — Beat. Mús.: Salvador Bellone — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.554 — Sembrarás de espinas el camino — Beat. Mús.: Salvador Bellone — Edt.: Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.555 — Vuelve con la Primavera — Beat. Mús.: Salvador Bellone - Luis Costa — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.556 — Yo soy el verano — Beat. Música: Salvador Bellone - Damián — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.557 — He vuelto aquí — Balada. Música: Juan Carlos de Mingo - Mario Echeverría — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.559 — Ahí va Manuela — Canc.: Letra: Salvador Bellone — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.560 — Cómo te amo Ana María — Balada. Letr.: Luis Costa — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.561 — Como un árbol sin hojas — Balada. Letr.: Oscar Larocca — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.562 — No me olvidé de amarte — Canc. Letr.: Salvador Bellone — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.564 — Si es que estás dispuesta — Beat. Letr.: Salvador Bellone — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.563 — Si te detuvieras — Beat. Letra: Salvador Bellone — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.565 — Sembrarás de espinas el camino — Beat. Letr.: Salvador Bellone - Luis Costa — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.566 — Vuelve con la Primavera — Beat. Letr.: Salvador Bellone - Luis Costa — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.567 — Yo soy el verano — Beat. Letra: Salvador Belone - Damián — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.568 — He vuelto aquí — Balada. Letra: Juan Carlos de Mingo — Mario Echeverría — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.569 — Cae la tarde y tú no estás — Balada. Mús.: Rubén Amado — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.570 — La vida es una promesa — Balada. Mús.: Antonio Latino — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.571 — El tiempo no perdona — Balada. Mús.: Antonio Latino — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.572 — Me tomas, me dejas — Balada. Mús.: Néstor Bernis — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.573 — Mía, sigues siendo mía — Balada. Mús.: Juan Carlos de Mingo — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.574 — Aquellas cosas tuyas — Balada. Mús.: Juan Carlos de Mingo — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.575 — Contigo aquí estoy vivo — Balada. Mús.: Juan Carlos de Mingo — Edt.: Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.576 — Amor, vivamos nuestros días — Balada. Mús.: Juan Carlos de Mingo — Edt. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª edición.

16.577 — Hay un mundo de los dos — balada — Mús.: Juan Carlos de Mingo. — Edit.: Intermusic — Bs. As. VI|79, 1ª ed.

16.581 — Cae la tarde y tú no estás — balada — Letra: Luis Manantial — Edit.: Intermusic. — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.582 — La vida es una promesa — balada — Letra: Antonio Latino — Edit.: Intermusic. — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.583 — El tiempo no perdona — balada — Letra: Alfonso Luis González — Edit.: Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.584 — Me tomas, me dejas — balada — Letra: Oscar Larocca — Edit. Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.585 — Mía, sigues siendo mía — balada — Letra: Sebastián Solo — Edit.: Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.586 — Aquellas cosas tuyas — balada — Letra: Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.587 — Contigo aquí estoy vivo — balada — Letra: Sebastián Solo — Edit.: Intermusic. — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.588 — Amor vivamos nuestros días — balada — Letra: Sebastián Solo — Edit.: Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.589 — Hay un mundo de los dos — balada — Letra: Sebastián Solo — Edit.: Intermusic — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.590 — Esclavo quiero ser — cumbia — Letra: Marcelo Marino - Héctor Coria — Edit.: Melograf — Bs. As., V|79, 1ª ed.

16.591 — Esclavo quiero ser — cumbia — Mús.: Marcelo Marino - Héctor Coria — Edit.: Melograf — Bs. As., V|79, 1ª ed.

16.592 — Paraje Barranca — chamamé — Mús.: Orlando Ayunes - Luis Dorado y|o Edit.: Melograf — Bs. As., V|79, 1ª ed.

16.593 — Bailecito de ayer — schottis — Mús.: Héctor Miño - Orlando Ayunes y|o — Edit.: Melograf — Bs. As., V|79, 1ª ed.

16.594 — Bailecito de ayer — schottis — Letra: Héctor Miño - Orlando Ayunes y|o — Edit.: Melograf — Bs. As., V|79, 1ª ed.

16.595 — Me alejé sin darme cuenta — chamamé — Letra: Marcelo Marino — Edit.: Melograf — Bs. As., V|79, 1ª ed.

16.596 — Me alejé sin darme cuenta — chamamé — Mús.: Alcides Maidana - Lucio José González — Edit.: Melograf — Bs. As., V|79, 1ª ed.

16.597 — Paraje Tacuaral — chamamé — Mús.: Marcelo Marino - Cacho Maidana, y|o — Edit.: Melograf — Bs. As., V|79, 1ª ed.

16.598 — Soledad y ausencia — chamamé — Letra: Marcelo Marino - Egidio Martínez — Edit.: Melograf — Bs. As., V|79, 1ª ed.

16.599 — Soledad y ausencia — chamamé — Mús.: Marcelo Marino - Egidio Martínez — Edit.: Melograf — Bs. As., V|79, 1ª ed.

16.600 — Me enseñaste a ser feliz — polka — Mús.: Graciano Gómez — Edit.: Melograf — Bs. As., V|79, 1ª ed.

16.601 — Me enseñaste a ser feliz — polka — Letra: Graciano Gómez. — Edit.: Melograf — Bs. As., V|79, 1ª ed.

16.602 — Pedime la mano — gaita — Letra: Orlando J. G. Paproni — Edit.: Melograf — Bs. As., V|79, 1ª ed.

16.603 — Pedime la mano — gaita — Mús. Wilmar Aleu — Edit.: Melograf — Bs. As., V|79, 1ª ed.

16.604 — Alegre y muy coqueta — jalaíto — Letra: Eleuterio Pigliapoco — Edit.: Melograf — Bs. As., V|79, 1ª ed.

16.605 — Alegre y muy coqueta — jalaíto — Música: Santiago Zallaco — Edit.: Melograf — Bs. As., V|79, 1ª ed.

16.606 — Desbordando ternura — zamba — Letra: Mario E. Santillán — Edit.: Melograf — Bs. As., V|79, 1ª ed.

16.607 — Desbordando ternura — zamba — Mús.: Carlos O. Jiménez — Edit.: Melograf — Bs. As., V|79, 1ª ed.

16.656 — Manual de instrucción para el personal subalterno de la Policía Federal Argentina — Autor: Anón. — Edit.: Policial. — Bs. As. — V|79.

16.663 — Manual de relaciones públicas — Aut.: Gustavo F. J. Cirigliano — Edit.: Humanitas — Bs. As., VI|78.

16.664 — Metodología y práctica del desarrollo de la comunidad — 8ª ed. — Aut.: Ezequiel Ander Egg — Edit.: Humanitas — Bs. As., VI|78.

16.665 — Servicio social de grupo — 4ª ed. — Aut.: Natalio Kisnerman — Edit. Humanitas — Bs. As., VIII|78.

16.677 — Emigrante soy — balada — Letra y edit.: Pedro Cipriani — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.678 — Emigrante soy — balada — Mús. y edit.: Pedro Cipriani — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.679 — Llueve sobre Prom Night — Letra|inglés: Warren Casey - Jim Jacobs — Edit.: Korn Intersong — Bs. As., IV 79, 1ª ed.

16.680 — Llueve sobre Prom Night — Mús. Warren Casey - Jim Jacobs — Edit.: Korn Intersong — Bs. As., IV|79, 1ª ed.

16.681 — Electromagnetismo para estudiantes de ingeniería electrónica — v| II: Campos dinámicos — Aut.: Mateo Bisceglia — Edit.: Nueva Librería — 1º ed. — Bs. As. V|79.

16.682 — Calor y principios de la termodinámica — v|2 — Aut.: Greco — Edit.: Nueva Librería — Bs. As., V|78, 1ª ed.

16.685 — Noches de verano — Letra|inglés: Warren Casey - Jim Jacobs — Edit.: Korn Intersong — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.686 — Noches de verano — Mús.: Warren Casey - Jim Jacobs — Edit.: Korn Intersong — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.687 — Reina de la fiesta del Rock' N'Roll — Letr. inglés: Warren Casey Jim Jacobs — edt. Korn Internusic. — Buenos Aires, VI 79 1º ed.

16.689 — Reina de la fiesta del Rock' N'Roll — Mús. Warren Casey-Jim Jacobs — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, VI|79, 1º ed.

16.690 — Rayo engrasado — Letr. inglés: Warren Casey-Jim Jacobs — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, VI|79, 1º ed.

16.691 — Rayo engrasado — Mús.: Warren Casey-Jim Jacobs — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, VI|79, 1º ed.

16.692 — Divagando — Letr. inglés: Warren Casey-Jim Jacobs — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, VI|79 1º ed. Abril.

16.693 — Divagando — Mús.: Warren Casey-Jim Jacobs — edt. Korn Intersong Buenos Aires, IV 79 1º ed.

16.694 — Mírenme, soy Sandra Dee — Letr. inglés. Warren Casey-Jim Jacobs edt. Korn Intersong — Buenos Aires, IV|79, 1º ed.

16.695 — Mírenme soy Sandra Dee — Mús.: Warren Casey-Jim Jacobs — etd. Korn Intersong — Buenos Aires, IV 79 1º ed.

16.696 — Sólo en un autocine — Mús.: Warren Casey-Jim Jacobs — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, VI|79 1º ed.

16.697 — Solo en un autocine — Mús.: Warren Casey-Jim Jacobs — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, VI|79 1º ed.

16.698 — Esos cambios mágicos — Letr. inglés: Warren Casey-Jim Jacobs — edt.: Korn Intersong — Buenos Aires, IV|79 1º ed.

16.699 — Esos cambios mágicos — Mús.: Warren Casey-Jim Jacobs — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, IV|79 1º ed.

16.700 — Nacida para palmear — Letr. inglés: Warren Casey-Jim Jacobs — edt.: Korn Intersong — Buenos Aires, IV|79 1º ed.

16.701 — Nacida para palmear — Mús.: Warren Casey-Jim Jacobs — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, IV|79 1º ed.

16.702 — Freddy, mi amor — Letra. inglés: Warren Casey-Jim Jacobs — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, VI|79 1º ed.

16.703 — Freddy, mi amor — Mús.: Jim-Jacobs-Warren Casey — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, VI 79 1º ed.

16.704 — Vamos juntos — Letr. inglés: Warren Casey-Jim Jacobs — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, VI|79 1º ed.

16.705 — Vamos juntos — Mús.: Jim Jacobs-Warren Casey — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, VI|79 1º ed.

16.713 — Mírenme, soy Sandra Dee — reedic. — Letr|inglés: Warren Casey-Jim Jacobs — edt. Korn Intersong — Buenos Aires VI 79 1º ed.

16.714 — Mírenme, soy Sandra Dee — reedic|Mús.: Warren Casey-Jim Jacobs edt. Korn Intersong — Buenos Aires, VI|79 1º ed.

16.715 — Otro gallo te ha cantado — Letra castell.: Danny Daniel — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, VI|79 1º ed.

16.716 — Otro gallo te ha cantado — Mús.: Danny Daniel — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, VI|79 1º ed.

16.717 — Historia de curda — tango — Letr.: Angel Di Rosa — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, V|79 1º ed.

16.718 — Historia de curda — tango — Mús.: Armando Pontier — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, V|79 1º ed.

16.719 — Ese amor no te hace falta — canc. Letr.: Miguel Lorena — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, V|79 1º ed.

16.720 — Ese amor no te hace falta — canc. — Mús.: Miguel Lorena — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, V|79 1º ed.

16.721 — A Marieta (L.R.) — Tango — Mús.: Jorge López Ruiz — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, V|79 1º ed.

16.722 — Escondido de los bombos — escondido — Letr.: Juan Carlos Carabajal — edt. Korn Inersong — Buenos Aires, V|79 1º ed.

16.723 — Escondido de los bombos — escondido — Mús.: Hnos. Simón — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, V|79 1º ed.

16.724 — Penas campesinas — chacar.|Letra: Juan Carlos Carbajal — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, V|79 1º ed.

16.725 — Penas campesinas — chacar.| Mús.: Miguel Simón — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, V|79 1º ed.

16.726 — De madrugada en mi Santiago gato — Letr.: Juan Carlos Carabajal — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, V|79 1º ed.

16.727 — De madrugada en mi Santiago gato — Mús.: Miguel Simón — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, V|79 1º ed.

16.728 — Divagando en tango — tango — Mús.: Paco Berón — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, V|79 1º ed.

16.729 — Así los dos muy juntos — vals Letra: Bimbo — edt. Korn Intersong Buenos Aires, V|79 1º ed.

16.730 — Así los dos muy juntos — vals Mús.: Mario Platini — edt. Korn Intersong — Buenos Aires V|79 1º ed.

16.731 — Y dando vuelta la cara — bolero Letr.. Eduardo O. Gassa — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, V|79 1º ed.

16.733 — Y dando vuelta la cara — bolero — Mús.. Eduardo O. Gassa — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, V|79 1º ed.

16.734 — Dolor de piel — tango — Letra: María Garay — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, V|79 1º ed.

16.735 — Dolor de piel — tango Mús.: Eduardo O. Gassa — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, V|79 1º ed.

16.736 — Por qué será, mi amor — canc. Letr.: Miguel Angel Morelli — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, V|79 1º ed.

16.737 — Por qué será, mi amor — canc. Mús.: Miguel Angel Morelli — edt. Korn Intersong — Buenos Aires, V|79 1º ed.

16.738 — Agreste flor — Bailecito — Letr.: Damián Durbal Aranda — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — V|79 1º ed.

16.739 — Agreste flor — Bailecito — Mús.: Néstor Balestra — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — V|79 — 1º ed.

16.740 — Por los pagos de mis amigos — Milonga — Letr.: José Luis Ballesteros — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — V|79 — 1º ed.

16.741 — Por los pagos de mis amigos — Milonga — Mús.: José Luis Ballesteros — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — V|79 — 1º ed.

16.742 — Ritmo de cuarteto — Gaita — Letr.: Coquito Ramalo-Carlitos Jiménez, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. Aires — VI|79 — 1º ed.

16.743 — Bailando improvisado — Jalaíto — Letr.: Coquito Ramalo-Carlitos Jiménez, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.744 — Ahora que todo cambió — Cumbia — Letr.: Coquito Ramalo-Carlitos Jiménez, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.745 — Cuidado con el cable — Gaita — Letr.: Coquito Ramalo-Carlitos Jiménez, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.746 — Dale Gloria, dale — Marcha — Letr.: Coquito Ramalo-Carlitos Jiménez, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.747 — Donde nacen los campeones — Marcha — Letr.: Coquito Ramalo-Carlitos Jiménez, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.748 — Con toda cordialidad — Guarasón — Letr.: Coquito Ramalo-Carlitos Jiménez, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.749 — Qué genio feo — Gaita — Letr.: Carlitos Jiménez-Carlitos Rolán, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.750 — Defiende nuestro amor — Canción — Letr.: Coquito Ramalo- Carlitos Jiménez, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.751 — Y a cada rato me arrepiento — Canc. flamenca — Letr.: Coquito Ramalo-Carlitos Jiménez, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.752 — La gaita de Súperman — Gaita — Letr.: Coquito Ramalo-Carlitos Jiménez, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.753 — Hoy me pasan todas — Marcha — Letr.: Coquito Ramalo-Carlitos Jiménez, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.754 — Ritmo de cuarteto — Gaita — Mús.: Coquito Ramalo-Carlitos Jiménez, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.755 — Bailando improvisado — Jalaíto — Mús.: Coquito Ramalo-Carlitos Jiménez, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.756 — Ahora que todo cambió — Cumbia — Mús.: Coquito Ramalo-Carlitos Jiménez, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.757 — Cuidado con el cable — Gaita — Música: Coquito Ramalo-Carlitos Jiménez, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.758 — Dale Gloria, dale — Marcha — Mús.: Coquito Ramalo-Carlitos Jiménez, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.759 — Donde nacen los campeones — Marcha — Mús.: Coquito Ramalo-Carlitos Jiménez, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.760 — Con toda cordialidad — Guarasón — Mús.: Coquito Ramalo-Carlitos Jiménez, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.761 — Qué genio feo — Gaita — Mús.: Carlitos Jiménez, Carlitos Rolán, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.762 — Defiende nuestro amor — Canc. — Mús.: Coquito Ramalo-Carlitos Jiménez, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.763 — Y a cada rato me arrepiento — Canc. flamenca — Mús.: Coquito Ramalo-Carlitos Jiménez, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.764 — La gaita de Súperman — Gaita — Mús.: Coquito Ramalo-Carlitos Jiménez, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.765 — Hoy me pasan todas — Marcha — Mús.: Coquito Ramalo-Carlitos Jiménez, y|o — Edt. Korn Intersong — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.785 — Hoy evoco en mi recuerdo — Chamamé — Letr.: Francisco Velázquez-Eduardo Velázquez, y|o — Edt. Pamsco — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.786 — Noche de sueño feliz — Chamamé — Letr.: Eduardo Velázquez-Francisco Velázquez, y|o — Editorial Pamsco — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.787 — Serenata para mi amada — Chamamé — Letr.: Francisco Velázquez-Eduardo Velázquez, y|o — Editorial: Pamsco — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.788 — Amanecer de mi Chaco — Chamamé — Letr.: Francisco Velázquez-Victor Ricardo Mansilla, y|o — Edt. Pamsco — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.789 — Para mi novia querida — Rasg| doble: Letr.: Eduardo Velázquez-Francisco Velázquez, y|o — Edt. Pamsco — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.790 — El ruidoso — Chamamé — Mús.: Victor Ricardo Mansilla-Eduardo Velázquez, y|o — Edt. Pamsco — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.791 — Serenata de acordeón — Chamamé — Mús.: Victor Ricardo Mansilla-Eduardo Velázquez, y|o — Editorial Pamsco — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.792 — Hoy evoco en mi recuerdo — Chamamé — Mús.: Francisco Velázquez-Eduardo Velázquez, y|o — Edt. Pamsco — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.793 — Pampa La Cruz — Chamamé — Mús.: Victor Ricardo Mansilla-Eduardo Velázquez, y|o Edt. Pamsco — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.794 — Cayó piedra sin llover — Chamamé — Mús.: Aníbal C. Barreto-Eduardo Velázquez, y|o — Editorial Pamsco — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.795 — Noche de sueño feliz — Chamamé — Mús.: Eduardo Velázquez-Francisco Velázquez, y|o — Editorial Pamsco — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.796 — Serenata para mi amada — Chamamé — Mús.: Francisco Velázquez-Eduardo Velázquez, y|o — Edt. Pamsco — Bs. As. — VI|79 — 1º ed.

16.797 — Prendido al asador, chamamé — Mús.: Aníbal C. Barreto, Victor Ricardo Mansilla. — Edit.: Pamsco — Bs. Aires, VI/79, 1ª ed.

16.798 — Amanecer de mi Chaco, chamamé. — Mús.: Francisco Velázquez, Victor Ricardo Mansilla y/o — Edit. PAMSCO — Bs. As. VI 79, 1ª ed.

16.799 — Para mi novia querida, rasg/ doble. — Mús.: Eduardo Velázquez, Francisco Velázquez y|o - Edit Pamsco — Bs. As., VI|79, 1ª ed.

16.802 — Morita flamenca, rumba flamenca. — Mús.. Heli Toro Alvarez, Don Leo y/o. — Edit.: Helograf — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.803 — Morita flamenca, rumba flamenca. — Letr.: Gerardo González — Edit. Melograf — Bs. As., VI/79 1ª ed.

16.804 — Silvana y Raquel, perro. — Mús.: Heli Toro Alvarez, Don Leo y/o. — Edit. Melograf, — Bs. As. VI/79, 1ª ed.

16.805 — Silvana y Raquel, perro — Letr.: Heli Toro Alvarez, Don Leo y/o. Edit.: Melograf — Bs.As., VI/79 1ª ed.

16.806 — Tú eres cosa mía, balada. — Letr.: Eduardo Sisterna, Elbio Marín — Edit.: Melograf, — Bs. As., V/79, 1ª ed.

16.807 — Tú eres cosa mía, balada. — Mús.: Eduardo Sisterna, Elbio Marín. Edit.: Melograf — Bs. As., V/79, 1ª ed.

16.808 — Mi dulce Amelia, cumbia. — Letr.: Heli Toro Alvarez — Edit.: Melograf — Bs. A.s, V/79, 1ª ed/junio.

16.809 — Mi dulce Amelia, cumbia — Mús.: Heli Toro Alvarez. — Edit.: Melograf — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.810 — Abrazados juntitos los dos, merengue. — Mús.: Heli Toro Alvarez, — Edit.: Melograf — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.811 — Abrazados juntitos los dos, merengue. — Letr.. Heli Toro Alvarez — Edit.: Melograf. — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.812 — En el medio de la mar, cumbia. — Mús.: Eli Toro Alvarez, Oscar Mazzanti y/o. — Edit.: Melograf. — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.813 — En el medio de la mar, cumbia. — Letr.: Eli Toro Alvarez, Oscar Mazzanti y/o. — Edit.: Melograf, Bs. As., VI/79, 1ª ed.

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos: acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

16.314 — Me hechizaste, Filomena. cumbia flamenca. — Mús.: Héctor Forero Hernández. — Edit.: Melograf. — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.815 Me hechizaste. Filomena, cumbia flamenca. — Letr.: Héctor Forero Hernández. — Edit.· Melograf. — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.816 — Estás en todo mi amor, balada. — Mús : Eduardo Sisterna, Elbio Marín y/o. — Edit.: Melograf. — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.817 — Estás en todo mi amor, balada. Letr.: Eduardo Sisterna, Elbio Marín. Edit.: Melograf. — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.818 — Dame la mano, mi amor porro. Letr.: Migue y José Cejas. — Edit.: Melograf. — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.819 — Dame la mano. mi amor, porro. — Mús.: Migue y José Cejas. — Edit.: Melograf, Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.820 — No dejes escapar mi corazón, porro. — Letr.: Heli Toro Alvarez. — Edit.: Melograf. — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.821 — No dejes escapar mi corazón, porro. — Mús.: Heli Toro Alvarez. — Edit.: Melograf. — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.822 — Amor... queriéndote, canc. — Mús.: Sheriko. — Edit.: Melograf — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.823 — Amor...queriéndote, canc. — Letr.: Sheriko. — Edit.: Melograf. — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.824 — Dime qué puedo hacer para olvidarte, balada — Letr.: Sheriko. — Edit.: Melograf. — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.825 — Dime qué puedo hacer para olvidarte, balada. — Mús.: Cacho Valdez. — Melograf. — Bs. As., VI/79. 1ª ed.

16.826 — Déjenme, que estoy llorando, balada. — Mús.: Sheriko. — Edit.: Melograf — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.827 — Déjenme, que estoy llorando, balada — Letr.: Pepito Pérez. — Edit.: Melograf. — Bs. As., VI/79. 1ª ed.

16.828 — Regine, canc. — Mús.: Mochín Marafioti. — Edit.: Melograf. — Bs. As., V/79, 1ª ed.

16.829 — De tanto mirar tus ojos, beat. — Mús.: Daniel Magal, Rubén Lotes. — Edit.: Melograf. — Bs. As., VI/79. 1ª ed.

16.830 — Dime, dime dónde vas, beat. — Mús.: Daniel Magal, Rubén Lotes y/o. — Edit.: Melograf. — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.831 — El libro de mi vida en una noche, balada. — Mús.: Daniel Magal, Rubén Lotes y/o. — Edit.: Melograf. — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.832 — Entre mil palabras de la gente, balada. — Mús.: Daniel Magal. Rubén Lotes, y/o. — Edit.: Melograf. — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.833 — No eres más que una hechicera. canc. — Mús.: Daniel Magal, Rubén Lotes, y/o. — Edit.: Melograf. — Bs. As., VI/79. 1ª ed.

16.834 — El maestro del amor, balada. — Mús.: Daniel Magal. Rubén Lotes. — Edit.: Melograf. — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.835 — Pasión y pecado, canc. — Mús.: Rubén Lotes, Daniel Magal. — Edit.: Melograf, — Bs. As., VI/79. 1ª ed.

16.836 — Quererte y tenerte entre mis brazos, balada. — Mús.: Daniel Magal. Rubén Lotes, y/o. — Edit.: Melograf. — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.837 — De tanto mirar tus ojos, beat. — Letr.: Daniel Magal. Rubén Lotes. — Edit.· Melograf. — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.838 — Dime, dime dónde vas, beat. — Letr.: Daniel Magal, Rubén Lotes, y/o. — Edit.: Melograf. — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.839 — El libro de mi vida en una noche, balada. — Letr.: Daniel Magal, Rubén Lotes, y/o. — Edit.: Melograf. — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.840 — Entre mil palabras de la gente, balada. — Letr : Daniel Magal, Rubén Lotes. — Edit.: Melograf. — Bs. As., VI/79, 1ª ed.

16.841 — No Eres más que una Hechicera. — Canc. — Letra: Daniel Magal-Rubén Lotes y|o. — Edt. Melograf. — Buenos Aires. — VI|79. — 1º Ed.

16.842 — El maestro del amor. — Balada. — Letra: Daniel Magal-Rubén Lotes. — Edt.: Melograf. — Buenos Aires. — VI'79. — 1º Ed.

16.843 — Pasión y pecado. — Canc. Letra: Rubén Lotes-Daniel Magal. — Edt.: Melograf. — Buenos Aires. — VI|79. — 1º Ed.

16.844 — Quererte y tenerte entre mis brazos. — Balada. — Letra: Daniel Magal-Rubén Lotes, y|o. — Edt.: Melograf. — Buenos Aires. — VI|79. — 1º Ed.

16.845 — Chayita Machigasteña. — Chaya. — Letra: Ramón Navarro. — Edt.: Edifón. — Buenos Aires. — V|79. — 1º Ed.

16.846 — Chayita Machigasteña. — Chaya. — Música: Jorge Rojas. — Edt. Edifón. — Buenos Aires. — V|79. — 1º Ed.

16.847 — Amame sin temor. — Canc. — Mús.: Richard Mochulske. — Edit.: Edifón. — Buenos Aires. — V|79. — 1º Ed.

16.848 — Amame sin temor. — Can. — Mús.: Richard Mochulske. — Edt.: Edifón. — Buenos Aires. — V|79. — 1º Ed.

16.849 — La carpa del amor. — Canc. — Letra: Lalo Fransen. — Edit.: Edifón. — Buenos Aires. — VI|79. — 1º Ed.

16.850 — La carpa del amor. — Canc. —Mús.: Lalo Fransen. — Edt.: Edifón. — Buenos Aires. — VI'79. — 1º Ed.

16.851 — Nuestra última vez. — Canc. — Letra: Tormenta. — Ed.: Edifón. — Buenos Aires. — VI|79. — 1º Ed.

16.852 — Nuestra última vez. — Canc. — Mús.: Mariano Barabino. — Edt.: Edifón. — Buenos Aires. — VI|79. — 1º Ed.

16.853 — Existiendo por amor. — Canc. — Letra: Tormenta. — Edt. Edifón. — Buenos Aires. — VI|79. — 1º Ed.

16.854 — Existiendo por amor. — Canc. — Mús.: Mariano Barabino. — Edt.: Edifón. — Buenos Aires. — VI|79. — 1º Ed.

16.855 — Yo soy hijo de Italiano. — Canc. — Letra: Cacho Castaña. — Ed.: Edifón. — Buenos Aires. — VI 79. — 1º Ed.

16.856 — Yo soy hijo de Italiano. — Canc. — Mús.: Cacho Castaña. — Ed.: Edifón. — Busnos Aires. — VI|79. — 1º Ed.

16.857 — Siempre me pasa lo mismo. — Canc. — Letra: Cacho Castaña. — Ed.: Edifón. — Buenos Aires. — VI'79. — 1º Ed.

16.858 — Siempre me pasa lo mismo. — Canc — Mús.: Cacho Castaña. — Ed.: Edifón. — Buenos Aires. — VI|79. —1º Ed.

Discos:

Edt. por: Homenaje.

16.672 — Nº 20.006 — Calle Angosta, y|o. — (Alfonso y|o). — Int.: Alberto Garces (típica). — Canta: Oscar Del Río, y|o. — Buenos Aires. — V|79.

e. 4|7 Nº 4.262 v. 4|7|79

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

SISTEMA NACIONAL DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA

NORMAS PARA PLANTAS TEMPORARIAS

RESOLUCION Nº 136

Buenos Aires, 15 de junio de 1979.

Visto lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Nº 21.630, por la cual se creó el Sistema Nacional de la Reforma Administrativa, y

Considerando:

Que dicho Sistema, implica sentar criterios que permitan efectuar un proceso de adecuación de las Plantas Temporarias actualmente vigentes, a su verdadera finalidad.

Que debe mantenerse la denominación de Plantas Temporarias para aquellas dotaciones destinadas a cubrir tareas transitorias o estacionales, cuya cobertura no puede efectuarse con agentes que revistan en Planta Permanente.

Que las propuestas de aprobación de las citadas plantas de personal deberán resultar de una evaluación real de la necesidad, orientada con criterios de eficiencia y eficacia ajustadas a la política económica de contención y reducción del gasto público.

Que el dictado del Decreto Nº 258|79 agilizó el proceso de cobertura de vacantes, con lo que se hace posible la incorporación a las plantas permanentes, del personal que no realice tareas eminentemente temporarias o estacionales.

Por ello, y en virtud de la facultad conferida por el Artículo 6º del Decreto Nº 145|73 y su modificatorio, Artículo 6º del Decreto Nº 165|77,

El Secretario General de la Presidencia de la Nación, Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébanse las "Normas para Plantas Temporarias" que, como Anexo, forman parte integrante de la presente.

Art. 2º — Las normas que se aprueban por el artículo anterior serán de aplicación en la Administración Pública Nacional (Organismos Centralizados y Descentralizados) para las plantas temporarias que entren en vigencia a partir del 1º de enero de 1980.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eduardo A. Crespi.

NORMAS PARA PLANTAS TEMPORARIAS

I. — Criterios Generales:

El Sistema Nacional de la Reforma Administrativa, creado por Ley Nº 21.630, implica sentar criterios que permitan efectuar un proceso de adecuación de las plantas temporarias a su verdadera finalidad.

En virtud de lo expuesto, se señala que:

I. 1. — Se entiende por planta temporaria una dotación destinada a cubrir tareas transitorias o estacionales, que no puedan efectuarse de ninguna manera con personal de la planta permanente.

I.2. — Las plantas temporarias que se propongan serán el resultado de una real y efectiva evaluación, ya que el solo hecho de contar con la planta aprobada en vigencia, no significa que la misma se gestione para los ejercicios siguientes si no se mantienen realmente las causas que la originaron.

I.3. — Se incorporarán a la planta permanente de cada Organismo aquellos agentes que realicen tareas de carácter permanente y sin embargo revistan como personal temporario.

I.4. — A fin de ajustarse a la política económica de contención y reducción del gasto público, las plantas temporarias se constituirán con los cargos mínimos indispensables para cumplir las tareas esporádicas que las originaron.

I.5. — Serán complementarias y no supletorias de las plantas permanentes.

I.6. — En materia presupuestaria se seguirán las pautas que dicte al respecto el Poder Ejecutivo Nacional.

I.7. — Su vigencia no podrá exceder el ejercicio financiero para el cual se autorice

I.8. — Su constitución puede ser con:

I.8.1. - Personal Transitorio:

Cargos u horas de cátedra destinados a satisfacer necesidades de proyectos especiales, por haberse producido un sobredimensionamiento de carácter excepcional en la carga de trabajo, como apoyo a la tarea docente, por tareas aperiódicas etc.

Su designación se formalizará por medio de una Resolución de autoridad competente (Ministros, Secretarios de Estado, Secretarios y Jefes de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, titulares de Organismos Descentralizados, etc.).

I.8.2. - Personal Contratado:

Cargos destinados a cubrir necesidades sumamente específicas, para las que se requiera capacitación técnica, científica, artística u otro concepto equivalente.

Su relación laboral se formalizará mediante la firma de un contrato con la autoridad competente (Ministros, Secretarios de Estado, Secretarios y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, titulares de Organismos Descentralizados etc.).

La designación del personal temporario (transitorio o contratado) en cargos equivalentes a la primera categoría en orden jerárquico de cada escalafón, estatuto o convenio vigente, lo efectuará el Poder Ejecutivo Nacional conforme el Decreto Nº 2.584|77.

Las referidas designaciones y contrataciones, se realizarán con posterioridad a la aprobación del respectivo decreto de plantas temporarias.

II. — Presentación del Proyecto

Se efectuará conforme a lo siguiente:

II.1. - Tramitación:

Se elevará en un único proyecto de decreto por cada Ministerio, a excepción del Ministerio de Economía que proyectará uno por cada Secretaría de Estado.

Las Secretarías y Organismos dependientes de la Presidencia de la Nación adoptarán también este criterio de presentación.

En todos los casos se procurará incluir las plantas temporarias correspondientes a los Organismos Descentralizados de la respectiva jurisdicción. En casos excepcionales, motivados por necesidades operativas, podrán presentarse en forma individual.

II.2. - Justificación:

Determinación de las razones específicas que generan la necesidad de propiciar la planta, la que deberá constituir uno o más considerandos del decreto correspondiente.

II.3. - Documentación:

Cada proyecto de decreto irá acompañado, como Anexo I, por la planilla que se adjunta y, en el caso de personal contratado, se adjuntará también, como Anexo II, el contrato tipo.

II.4. - Plazo:

Los Organismos iniciarán el trámite con la debida antelación como para que los proyectos se encuentren en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación antes del 1º de noviembre de cada año, siendo éste el plazo definitivo e improrrogable de recepción.

II.5. - Informe de la Unidad Sectorial de la Reforma Administrativa:

Se hará conforme a la metodología de análisis que se desarrolla a continuación:

METODOLOGIA DE ANALISIS DE PROYECTOS DE PLANTAS TEMPORARIAS

UU. SS.

1. — Análisis formal:

Abarca en su totalidad:

— Visto.
— Considerandos.
— Articulado.
— Anexo|s.

Comprende la verificación de aplicación de:

— Normas para Plantas Temporarias.
— Normas para la confección de decretos.
— Correcta mención de los decretos aprobatorios de estructuras orgánicas correspondientes.

2. — Análisis sustancial:

2.1. — Elaborar un comparativo entre las vacantes de planta permanente y los cargos propuestos en planta temporaria, por función y categoría equivalente, verificando se haya producido su absorción en planta permanente.

2.2. — Correlación de la función y descripción de tareas con las competencias y/o misión y funciones del Organismo.

2.3. — Comparativo de cantidad de cargos y categorías equivalentes entre la planta temporaria vigente, si existiera, y la propuesta.

2.4. — Verificar el monto de las remuneraciones correspondientes.

2.5. — Verificar que el contrato tipo haya sido evaluado por la Unidad Jurídica del Organismo correspondiente.

3. — Conclusión:

El análisis a efectuar por la Unidad Sectorial se ajustará a la metodología señalada y se presentará en un informe que contendrá cada uno de los puntos señalados con la conclusión que merezcan.

U. CENTRAL

4. — Diagnóstico y Proposición:

4.1. — Estudio de la propuesta, documentación e informe de UU.SS.

4.2. — Análisis específico de los aspectoos sustanciales.

4.3. — Evaluación global del proyecto.

4.4. — Proposición final indicando su factibilidad.

ANEXO

Jurisdicción: 1 — Ministerio ... ...
2 — Secretaría de Estado ... ...
3 — Subsecretaría de Estado ... ...
4 — Organismo ... ...

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO ....

Estructura Decreto Nº (1)	Unidad de Orgánica (2)	Situación de Revista (3)	Función y Descripción de Tareas (4)	Remuneración (Mensual o por hora Cátedra) (*) (5)	Categoría Equivalente (6)		Horas diárias o semanales a cumplir (7)	Cantidad de Cargos u Horas Cátedra (Anual) (8)	Período Previsto de Cobertura (9)	
					Decreto Nº 1.428|73	Escalafón propio			Desde	Hasta

(*) Las remuneraciones se ajustarán de acuerdo a las pautas salariales que para el Sector Público dicte el Poder Ejecutivo Nacional a partir del 1º de enero de cada año.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA PLANILLA ANEXA AL DECRETO

(1) **Estructura Decreto Nº.** Deberá indicarse el Nº y fecha de la norma legal que se rectifica por el presente, correspondiente a la unidad orgánica a la que se le anexa la planta temporaria.
(2) **Unidad de Orgánica.** Deberá indicarse la dependencia a la que se afectará la planta.
(3) **Situación de Revista.** Se consignará si el personal es transitorio o contratado según lo establece la presente norma. El personal transitorio podrá ser jornalizado, mensualizado, etc., según la forma retributiva que se adopte.
(4) **Función y Descripción de Tareas.** Deben reflejarse en forma clara y concisa.
(5) **Remuneración (Mensual o por Hora Cátedra).** Se consignará la retribución unitaria para cada nivel escalafonario, docente, etc.
(6) **Categoría Equivalente.** Se indicará la categoría del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 1.428|73) a la que resulte asimilable. En caso de que se trate de un régimen escalafonario especial se consignará la correspondiente al mismo y la equivalente del Decreto Nº 1.428|73.
(8) **Cantidad de Cargos u Horas Cátedra.** Se indicará la cantidad de agentes u horas cátedra (anuales) según corresponda, por categoría y función, agrupando en un solo guarismo, si coinciden para más de un cargo, la categoría y función. Se totalizará esta columna.

e. 4|7 Nº [illegible] 79

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta Quince (15) días hábiles después de esta publicación en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 2256|77. Empresa: Héctor Lizana. Domicilio: Pedro Regalado de La Plaza Nº 271 Bº O'Higgins San Martín Mendoza. Clase de Servicio: Vinos, Sidra y Alcoholes a granel. Itinerario: a) Desde San Juan y Mendoza, con destino a Asunción (República del Paraguay), por los pasos franterizos Puerto Pilcomayo Ita Enramada y|o Puente Internacional San Ignacio de Loyola, utilizando las Rutas Nacionales Nros. 40, 188, 7, 8, 9, 36 , 19 y 11 b) Desde Río Negro con destino a Asunción (República del Paraguay) por los pasos fronterizos Puerto Pilcomayo Itá Enramada y|o Puente Internacional San Ignacio de Loyola, utilizando las Rutas Nacionales Nros. 22, 3, 9 y 11.

Por tratarse de cargas especiales el pedido de referencia se tramita fuera del cupo acordado con la República del Paraguay.

Servicios a establecer.

$ 46.800.— e. 4|7 Nº 48.842 v. 4|7|79

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

[illegible]ISTERIO DE ECONOMIA

[illegible]ANCO CENTRAL DE LA [illegible]EPUBLICA ARGENTINA

[illegible] dejado de tener efectos legales el [illegible] de "BONOS EXTERNOS 1976" de u$s 840 Nº 321.764, con cupón Nº 6 y [illegible]ientes adheridos.

[illegible] Aires, 29 de mayo de 1979. — $ 39.000.— e. 14|6 Nº 45.425 v 13|7|79

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

[illegible]n dejado de tener efectos legales los [illegible]s de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie - de v$n. 40, números [illegible].002; 219.474; 226.526/527; 226.821/[illegible]; 244.256/267 y 270.310, de v$n. 200.— [illegible]eros 454.890/891 y de v$n 400.— números 2.027.906; 2.042.292; 2.173.063|092; [illegible]74.183; 2.174.237; 2.174.286|288; [illegible].506; 2.174.669; 2.174.842; 2.175.091/[illegible]; 2.175.095; 2.259.322; 2.396.940; [illegible]; 2.396.964; 2.397.133 y 2.485.408, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, de "Valores Nacionales Ajustables 1975/85" de v$n 875.— números 251.022/024, de v$n 4.375.— números 1.066.800/801; 1.253.690; 1.428.043 y 1.589.211, de v$n 8.750.— Nº 2.327.973, con cupón número 8 y siguientes adheridos, y de "Valores Nacionales Ajustables 1976/86 -2ª Serie" de v$n 5.000.— números 10.033.779 y 10.033.782 y de v$n 20.000.— número 14.090.929, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$ 163.800.— e.8|6 Nº 44.134 v.10|7|79

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie" de v$n 200.— números 414.398/400; 418.629; 419.850|852; 419.995; 420.886; 431.633|634; 437.405; 440.090/091; 461.189/190; 472.907; 482.187; 497.334/336; 497.343; 498.882/885; 500.151; 500.865|868; 501.936, 503.439|441; 503.449/450 y 514.102, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1979.

$ 105.300 e.26|6 Nos. 45.601 y 47.382 v.25|7|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

El Departamento de Accidentes del Trabajo, cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447 - Buenos Aires.

ALMADA, Abelardo Lorenzo
ARIAS, Eusebio Valentín
BARRIOS, José María
CABRERA, Hipólito
CENDRA, Alejandro
CONTRERAS, Segundo Luciano
CURICHE, Rogelio
CHIABORELLI, Osvaldo Julián
DIPASCUALE, Domingo
DIAZ, Antonio Tiburcio
ESCALANTE, Julio
FANTINO, Jorge Antonio
GOMEZ, Víctor Modesto
GOMEZ, Lorenzo Alberto
GUITIAN, Cástulo
JIMENEZ, Néstor Orlando
JUAREZ, Adolfo Antonio
JUAREZ, Carlos Alberto
LECOCLE, Daniel Oscar
LUCIA, Antonio
LUQUE, Gregorio Honorio
MARSON, Carlos Alberto
MARTINEZ, Elías
MOLINA, Agustín José
MORE, Néstor Eduardo
NELI de LAUDO, Norma
NIVEYRO, Manuel Ricardo
ODDONE, Ricardo Ismael
ORTIZ de MOLINILLO, Clodomiro
PAIMA, Isidoro Roque
RAMOS, José Manuel
RODRIGUEZ, Ramiro
RODRIGUEZ, Simón
RODRIGUEZ, José Luis Abraham
ROSA, Juan Luis
SABIO, Manuel
SALAZA, Manuel
SERRANO, Jorge Humberto
SOLANO, Juan Bautista
SUMABIL, Juan Humberto
ULLUA, Julio
VARELA, Abel Audón
VEGA, Conrado A.
VERON, Matías

e. 27|6 Nº 4.120 v. 11|7|79

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expte. Nº 90.512

Llámase a Licitación Pública Nº 65, por la provisión de "frascos de vidrio".

Apertura: 13 de julio de 1979.

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.4|7 Nº 4.305 v.5|7|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expte. Nº 90.523

Llámase a Licitación Pública Nº 66, por la provisión de "unidades doble de disco flexible, transportadora simple e impresora para formularios continuos".

Apertura: 13 de julio de 1979.

Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.4|7 Nº 4.302 v.5|7|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8/79, cuya apertura se celebrará el día 13 de julio, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar la adquisición de ocho (8) máquinas de escribir eléctricas de 130 espacios aproximadamente.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros —División Licitaciones—, Avda. de Mayo 760, 3er. piso, Captial Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 4|7 Nº 4.301 v. 5|7|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. T. 241|79 DN

Llámase a Licitación Pública Nº 125, para el día 13|7|79, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de materiales para la construcción: (bolsas de cemento, cal, varillas de hierro, ladrillos, mosaicos); sanitarios: inodoros, depósitos, codos, azulejos, ventanas de hierro, puertas de madera, pinturas, maderas, artículos eléctricos: tableros, cables, [illegible]ques y artefactos. — Destino: [illegible] de Detenciones de la Capital [illegible], (U-2).

Informes y pliegos: Dirigirse a la [illegible]cionada División, todos los días [illegible]bles en el horario de 13 a 18 horas.

e.4|7 Nº 4.[illegible] v.[illegible]9

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 2[illegible] para el día 12 de julio de 1[illegible] a [illegible]s 17 horas para la confección d[illegible] libros de hojas rayadas.

Los pliegos de condiciones [illegible] encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la c[illegible] de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca [illegible] entrepiso, Capital, en el horario de 1[illegible] a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.4|7 Nº 4.307 v 6|7 79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.600|79, a realizarse el día 24 de julio de 1979 a las 10.30 horas, por la adquisición de carros para transporte de cargas.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

Valor de las cláusulas Técnicas y Particulares y Plano: $ 15.000, que serán abonados en el Departamento Finanzas, piso 6º, Oficina 605, dentro del horario de 10 a 15 30 horas.

e.4|7 Nº 4.310 v.5 7 79

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 3.599|79

Por la adquisición e instalación "Llave en mano" de un equipo para R[illegible] de Datos.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 15 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 10[illegible], el día 25 de julio de 1979 a las 14 horas.

e.4|7 Nº 4.311 v.1[illegible].7.79

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO LOGISTICO

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible]7 hasta el día 16 de julio de 1979 a las [illegible]5

horas para la adquisición de cabo de polipropileno s/norma IRAM —7518— varias medidas (24 rollos de 200 m. cada uno).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística Avenida Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.
Pliego: $ 1.000. Pago del mismo en Habilitación 3er piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 horas.
e.4|7 Nº 4.309 v.5|7|79

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 20|979 hasta el día 12 de julio de 1979 a las 10 horas para la adquisición de: Emparedados.
Estimación oficial: pesos cuarenta y cinco millones ($ 45.000.000,00).
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos - Benito Correa número 1600 - 1er. piso, Buenos Aires - Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.
e.4|7 Nº 4.308 v.5|7|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 131|79

Llámase a licitación pública para adquirir: "Un inmueble destinado al funcionamiento de la sucursal Nº 8 (BA) de Encotel".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de julio de 1979 a las 17 horas y abiertas públicamente en al misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 6.600.
$ 52.000 e.4|7 Nº 48.259 v.16|7|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 152|79

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Rodamientos y pulsadores".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de julio de 1979 a las 17.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 11.700.
$ 52.000 e.4|7 Nº 48.539 v.16|7|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 129|79

Llámase a licitación pública para adquirir "Un inmueble destinado al funcionamiento de la sucursal Alejandro Korn (BA) de Encotel". Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de Julio de 1979 a las 16.20 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 4 de julio de 1979. Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego: $ 2.350.
$ 52.000.— e. 4|7 Nº 48.256 v. 16|7|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 130|79

Llámase a licitación pública para adquirir: "Un inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal Nº 4 (BA) de Encotel". Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de julio de 1979 a las 16.40 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 4 de julio de 1979. Dirección General de Abastecimiento. — Valor del pliego: $ 6.600.
$ 52.000.— e. 4|7 Nº 48.258 v. 16|7|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 128|79

Llámase a licitación pública para adquirir: "Un inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal Villa Industriales (BA) de Encotel". Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de julio de 1979 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 4 de julio de 1979. — Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego: $ 6.600.
$ 57.200.— e. 4|7 Nº 48.257 v. 16|7|79

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN LA PLATA
(Pcia. de Buenos Aires)

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Inspectoría en Coronel Brandsen, dependiente de la Delegación Regional en La Plata (Pcia. de Buenos Aires), de 40 m2 aproximadamente, distribuidos preferentemente en tres (3) habitaciones, dos de 3 x 4 m y una (1) de 3 x 3 m, un (1) baño de 1,50 por 2 m, una (1) cocina de 2x 2 m, etc.
Deberá estar ubicado dentro del radio comprendido por las calles Ituzaingó, Sáenz Peña, Rivadavia y San Martín de de la localidad de Cnel. Brandsen.
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 13 a 19 horas, en Pasaje Dardo Rocha, calle Nº 7, e|49 y 50, 2º Piso, La Plata (Pcia. de Buenos Aires).
Apertura de propuestas: el día 11 de julio de 1979 a las 14 horas.
e. 4|7 Nº 4.303 v. 5|7|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE T. BORDA
Expte. Nº 2020-4101000833|78-2

Llámase a Licitación Pública Nº 28|79, para el día 11 de julio de 1979 a las 10 hs., con el objeto de contratar la reparación del horno de panadería Nº 3, requerida por la Sección Mantenimiento de este Hospital. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros. Barracas 375, P. B., Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
e. 4|7 Nº 4.306 v. 5|7|79

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 90.352

Llámase a Licitación Pública Nº 64, por la ejecución de la Obra "Provisión de cuatro transformadores trifasicos de 1.500 K.V.A. centro atomico Ezeiza".
Apertura: 27 de julio de 1979.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto Oficial: Ciento doce millones de pesos ($ 112.000.000).
Valor del Pliego: Cincuenta mil pesos ($ 50.000).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.000 horas.
e. 2|7 Nº 4.191 v. 16|7|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 9.097

Llámase a Licitacin Pública Nº 56|79 para la adquisición de: Promediador de señales.
Apertura: 25 de Julio de 1979, a las 14.00 horas.
Retiro de Pliegos: En la Gestoria del Centro Atomico Bariloche, Avda. del Libertador 8250 3º piso Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:30 a 12:00 horas, sin cargo.
e. 3|7 Nº 4.254 v. 4|7|79

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 024|79

Apertura: 24 de Julio de 1979 a las 17.00 horas en la Delegación COMFER (gencia Telam) calle O'Higgins 183, Bahía Blanca.
Referencia: Alquiler de un departamento en el radio centrico de la Ciudad de Bahía Blanca por el término de dos años.
Informes: Pliegos, consultas técnicas: Delegación Comfer, calle O'Higgins 183 Bahía Blanca días hábiles de 13.00 a 18.00 horas.
e. 3|7 Nº 4.257 v. 4|7|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR

Licitación Pública Nº 11/79 para la adquisición de góndolas para exhibición de mercaderías destinadas a la nueva sede de la Proveeduría Policial, Azopardo 650, Capital Federal.
Apertura: 10 de julio de 1979.
Hora: 10.
Consultas y retiro de pliegos: Los pliegos podrán ser retirados de la División Compras y Suministros, Independencia 353 piso 4º, oficina 43, Capital Federal y las consultas podrán efectuarse en la misma dirección, División Asesoría Técnica, piso 8º, oficina 81, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.
$ 35.750.— e.28|6 Nº 47.988 v.5|7|79

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR

Licitación Pública Nº 10/79 para la adquisición de góndolas refrigeradas de lácteos para la nueva sede de la Proveeduría Policial. Azopardo 650, Capital Federal.
Apertura: 10 de julio de 1979.
Hora: 11.
Consultas y retiro de pliegos: Los pliegos podrán ser retirados de la División Compras y Suministros, Idependencia 353 piso 4º, oficina 43, Capital Federal y las consultas podrán efectuarse en la misma dirección, División Asesoría Técnica, piso 8º, oficina 81, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.
$ 35.750.— e.28|6 Nº 47.989 v.5|7|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 10|79, para el día 3 de Agosto de 1979, a horas 15,00 por: Ferromanganeso afinado.
Valor de Piego: $ 50.000 (Cincuenta mil pesos).
Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla Sección Compras.
Por Pliego de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 Buenos Aires.
e. 3|7 Nº 4.297 v. 13|7|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO COMPRAS
Av. Cabildo 65 Buenos Aires
TE.: 772-8091 Int.: 187|172

Llámase a Licitación Pública Nº 14|79 para el día 12 de Julio de 1979 a las 11,00 horas, por la provisión de: 50 toneladas de plomo puro en lingotes de una pureza mínima de 99% y un peso aproximado de 38 Kg. cada lingote.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General Compras Avda. Cabildo 65 Buenos Aires, piso 1º; oficina 147 en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.
Valor del Pliego: $ 20.000.
e. 25|6 Nº 4.071 v. 4|7|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 9|79, para el día 24 de julio de 1979, a horas 15 por: "Sistema de transporte de fundentes".
Valor del pliego: $ 50.000,00 (cincuenta mil pesos).
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Compras.
Por pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e. 29|6 Nº 4.178 v. 11|7|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.502|79, para el día 16 de julio de 1979, a las 10 horas, por la provisión de: Construcción de 50 casas en Fábrica Militar Río Tercero, según pliego.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.
Valor del pliego: $ 100.000 en efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero.
e. 14|6 Nº 3.836 v. 5|7|79

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
B ING. CONST 601

Villa Martelli, 21 de junio de 1979.
Licitación Pública Nº 388/79
Apertura: 5 de julio de 1979.
Hora: .
Lugar: Av. Constituyentes 2301, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires (Servicio de Finanzas).
Destino: Dest. Ca "C" (+) del B Ing Const 601, en Bernardo de Irigoyen, provincia de Misiones.
Objeto: Prestación de mano de obra, equipos, herramientas y provisión de materiales necesarios para la instalación de cloacas y red de agua externa.
Precio del legajo: $ 8.000.—
Presupuesto oficial: $ 103.000.000.—
Venta del legajo e informes: De lunes a viernes de 8 a 11 horas, exclusivamente, en Av. Constituyentes 2301, Villa Martelli, Pcia. de Bs. As. (Servicio de Finanzas).
e.28|6 Nº 4.152 v.4|7|79

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 119/79, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 16 de agosto de 1979, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 1º piso, Capital Federal, a fin de contratar los trabajos de reparación integral de la instalación sanitaria del edificio Sede P.N.A.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
Valor del pliego: $ 100.000.— que deberá ser abonado en la División Tesorería, Paseo Colón 533, 8º piso, Capital Federal.
e.18|6 Nº 3.903 v.10|7|79

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
AREA DE MATERIAL
CORDOBA
Ex Fábrica Militar de Aviones
Licitación Pública de Venta Nº 1|79.

Apertura: 9 de Agosto de 1979. — Hora: 9:00.
Vende con Base y al Mejor Postor:
1º) Automotores, Unidades Tractores, Estancieras, Jeep I.K.A., Camionetas DODGE, etc.
2º) Maquinarias; Herramientas, Equipos y Elementos Varios.
3º) Chatarra de distintos metales y otros rezagos.
Lugar de Apertura Area de Material Córdoba (AMC.) — Avenida Fuerza Aérea Argentino Km. 5½ — Córdoba.
Exhibición: En Córdoba días hábiles en horario de 7 a 13 horas, en DI.MA. COR. (AMC).
Informes y Catalogos: Ciudad de Córdoba: A.M.C. (Depto. Economía — Div. Vta. Materiales Excedentes) Pabellón 183. En Buenos Aires: Delegación A.M.C. Edificio Condor C. Pedro Zanni 250 6º Piso Oficina 613.
Valor del Pliego: $ 2.000.
e. 29|6 Nº 4.174 v. 20|7|79

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|79, para la ejecución de la obra: "Refuerzo y prolongación de los pavimentos de pista, rodajes y plataforma existentes", Aeropuerto Viedma.
Presupuesto oficial: $ 9.767.322.450.
Fecha y hora de apertura: 31 de julio de 1979, a las 10 horas.
Plazo de ejecución: 300 días corridos.
Garantía de oferta: $ 97.673.224.
Precio Documentación Técnica: $ 2.500.000.
Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Economía) - Edificio Condor - Avenida Comodoro Pedro Zanni Nº 250 - 2º piso - Oficina 254 - Capital Federal.
e.2|7 Nº 4.194 v.23|7|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
—Publicidad—
Nº 355

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de ampliación y remodelación en las Oficinas, Calle San

Luis (sita en la calle San Luis 1555, Rosario Santa Fe).

La apertura de las propuestas se realizará el 31/7/79 a las 15 horas en la Subgerencia de Servicios Técnicos.

Retirar la documentación en la citada Dependencia, avenida Callao 101, 3º piso, Capital Federal o en al filial titular.

Valor del pliego: $ 300.000.

e.2|7 Nº 4.237 v.5|7|79

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

—Publicidad—

Nº 354

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de ampliación y remodelación en la Sucursal Munro (sita avenida Vélez Sársfield Nº 4573, Munro, Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se efectuará el 30/7/79 a las 15 horas en la Subgerencia de Servicios Técnicos.

Retirar la documentación en la citada Dependencia avenida Callao 101, 3º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 300.000.

e.2|7 Nº 4.238 v.5|7|79

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 18|79

Adquisición de papel ilustración, de 130 grm. 2.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, Maipú 88, 4º P. Capital Federal de 10 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: el 12 de julio de 1979 a las 14 horas en el lugar indicado precedentemente.

e.2,7 Nº 4.228 v.4|7|79

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 21|979. Apertura: 17 de julio de 1979 a las 14.

Seis millones (6.000.000) de hojas de papel Fand Fold, de 7 "Bancos".

Retiro de pliegos y presentación de las ofertas: División Compras, 6º piso de esta Administración General, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16 hs.

e. 28|6 Nº 4.150 v. 10|7|79

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la adquisición de un inmueble desocupado, preferentemente indiviso o en su defecto en Propiedad Horizontal (Ley Nº 13.512) que deberá estar ubicado en el perímetro comprendido por la Avenidas Entre Ríos, Callao, Libertador General San Martín, Eduardo Madero y Belgrano de la Capital Federal y contar con una superficie de hasta 2.200 m2.. en plantas libres para oficinas y locales para servicios generales, núcleos circulatorios y cocheras fijas, que su totalidad no superen los 2.600 m2.

Retirar pliegos en Hipólito Yrigoyen 250, 9º piso, Oficina 908, Capital Federal, en días hábiles dentro del horario de 13 a 18 hs.

Apertura de propuestas: 24 de julio de 1979 a las 16 hs.

e.25|6 Nº 4.080 v.4|7|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 27/79 para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de máquinas Olivetti Programa 101.

Apertura: 3 de julio de 1979, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.26|6 Nº 4.107 v.27|7|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 59|79, para la contratación del mantenimiento integral de un sistema de radiocomunicaciones en V.HF. que comprende la Zona Litoral Este que comprende las Pcias. de Entre Ríos y Corrientes.

Apertura: 12 de julio de 1979 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 3|7 Nº 4.248 v. 4|7|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 63|79, para la contratación del mantenimiento integral de un sistema de radiocomunicaciones en V.H.F. de la Zona Buenos Aires.

Apertura: 11 de julio de 1979, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 3|7 Nº 4.249 v. 4|7|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 64|79, para la contratación de mantenimiento integral de un sistema de radiocomunicaciones en V.H.F. perteneciente a la Zona Centro (Pcia. de Córdoba).

Apertura: 12 de julio de 1979 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 3|7 Nº 4.250 v. 4|7|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 65|79, para la contratación del mantenimiento integral de equipos B.L.U. de la Aduana de Mendoza y Resguardo Las Cuevas.

Apertura: 10 de julio de 1979 a las 16.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 3|7 Nº 4.251 v. 4,7|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 61|79, para la contratación del mantenimiento integral de equipos B.L.U. de las Aduanas de Iguazú y Bernardo de Irigoyen.

Apertura: 10 de julio de 1979 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 3|7 Nº 4.252 v. 4|7|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 62|79, para la contratación del mantenimiento integral de un sistema de radiocomunicaciones en V.H.F. de la Zona Nor-Este que comprende las Pcias. de Formosa y Misiones.

Apertura: 11 de julio de 1979 a las 16.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 3|7 Nº 4.253 v. 4|7|79

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 60|79, para la contratación del mantenimiento integral de equipos B.L.U. de las Aduanas de Corrientes y Paso de los Libres.

Apertura: 13 de julio de 1979 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 3|7 Nº 4.255 v. 4|7|79

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SOCIEDAD DEL ESTADO

Gerencia de Abastecimiento

Plan de trabajos 1979 Licitación Pública Nº 59|79 apertura: 11|9|79 hora 10 Ejecución del proyecto, provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos, construcción de obras civiles y puesta en servicio de la Estación Transformadora Mercedes (Prov. de Corrientes) Valor del pliego $ 200.000. Consulta y retiro documentación: Dep. Compras Bmé. Mitre 784 2º piso oficina 203 Capital Federal de 11 a 16 hs. Lugar de Apertura: En la dirección indicada precedentemente. La documentación respectiva, también se podrá retirar en Bv. Oroño 1260 2º piso Rosario de 8 a 12 hs.

e. 3|7 Nº 4.259 v. 10|7|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SOCIEDAD DEL ESTADO

Gerencia de Abastecimiento

Plan de trabajos 1979 Licitación Pública Nº 58|79 apertura: 6|9|79 hora 10,00. Ejecución del proyecto, provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos, construcción de obras civiles y puesta en servicio de la Estación Transformadora Paso de los Libres (Prov. de Corrientes). Valor del pliego $ 2[illegible]000. Consulta retiro documentación: Dep. Compras Bmé. Mitre 784 2º piso oficina 203 Capital Federal todos dos días hábiles de 11 a 16 hs. Apertura propuestas: en la dirección indicada precedentemente. La documentación respectiva, también se podrá consultar y adquirir en Bv. Oroño 1260, 2º piso Rosario de 8 a 12 hs.

e. 3|7 Nº 4.300 v. 10|7|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SOCIEDAD DEL ESTADO

Gerencia de Abastecimiento.

Red Nacional de Interconexión.

Licitación Pública Nº 60|79.

Apertura: 4|9|79, hora 10,00.

Construcción Obras civiles para la Estación Transformadora Río Tercero — 500 kv. Provincia de Córdoba.

Valor pliego. $ 150.000.

Consulta, retiro documentación: Departamento Compras, Bmé Mitre 784 2º Piso, Ofic. 203 Capital Federal, días hábiles de 11 a 16 hs.

Lugar apertura: en la dirección indicada precedentemente.

e. 2|7 Nº 4.236 v. 6|7|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SOCIEDAD DEL ESTADO

Div. San Juan

Licitación Pública Nº 4|79.

Poda arboleda.

Apertura: 24|7|79, hora: 12,00.

Presupuesto: $ 160.000.000

Valor pliego: $ 17.000.

Consulta, retiro pliegos Avenida Rioja 223 — Sur — San Juan de 7 a 15 horas.

Lugar apertura: en Oficinas de la dirección antes citada.

e. 2|7 Nº 4.235 v. 6|7|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SOCIEDAD DEL ESTADO

Gerencia de Abastecimiento

Licitación Pública Internacional Nº 33|79.

Prov. de conductor de aluminio y cable de acero galvanizado.

Licitación Pública internacional Nº 38|79.

Prov. de reactores de 500 Kv. y reactores de neutro supresores de arco.

Licitación Pública Internacional Nº 49|79.

Prov. de 10 bobinas de inductancia Shunt.

Licitación Pública Internacional Nº 40|79.

Prov. de transformadores de potencia de 500 Kv.

Postergadas: para 10 de julio y para el 6|8 y 10 de agosto a las 10,00 horas, respectivamente.

e. 2|7 Nº 4.233 v. 4,7|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SOCIEDAD DEL ESTADO

Gerencia de Abastecimiento.

Licitación Pública Nº 5|79.

Apertura: [illegible]|79, hora: 1[illegible],00.

Prov. de 11 grupos diesel electrógenos de 30|350 Kw. de potencia.

Valor del pliego $ 9.000.

Consulta, retiro documentación Dep. Compras — Bmé Mitre 784 2º piso — Oficina 203 Capital Federal de 11 a [illegible] horas.

Lugar de apertura: En la dirección indicada precedentemente.

e. 2|7 Nº 4.234 v. 6|7|79

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 13|79 telleros antideflagrantes para el día 31 de julio de 1979 a las 15 horas.

Informes y pliegos en Avenida Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14.30 a 17,30 horas.

e. 2|7 Nº 4.2[illegible] v. 1[illegible]|7|79

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.0[illegible]0

Contrat. p|traslado e instalación de dos turbocompresores Solar Saturno en Pta. Barker. Prov. de Buenos Aires.

Apert. Prorrogada para el día: 2[illegible]|7|79: 9 hs. Valor [illegible]

Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º, Of. 110. Capital. de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs.

e. 2|7 Nº 4.167 v. 10|7|79

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.039 Adq de 13 vehículos pesados.

Apert. 19|7|79: 9 horas. Valor $ 180.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170 P. 1º, Of. 110 Capital. de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs.

e. 25.6 Nº 4.076 v. 4|7|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 5|79, por el acarreo de hasta 20.000 toneladas

NUEVOS ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

RIGE DESDE EL 1º/7/79

1º) De composición corrida por cada día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 1.800.—).

b) Por avisos edictos judiciales excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios MIL DOSCIENTOS PESOS (1.200.—).

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas, TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 350.—).

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción, MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 1.200.—).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se abonará DOCE MIL PESOS ($ 12.000.—).

3º) Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:

a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Balance Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526), se cobrará por cada balance QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 570.000.—). En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales, éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (pesos 4.500.—).

c) Publicación sintetizada, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.500.—).

4º) Las sociedades cooperativas, las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo primero.

de sorgo a granel, en camiones cerealeros volcadores, desde costado lancha Dársena "F" hasta rejilla Elevador Unidad I - Dársena "D" Sud - Puerto Nuevo.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 35.000 en la División Delegación de Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dique II - Lado Este - Puerto Madero - Capital, en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 16 de julio de 1979 a las doce (12) horas, en la Dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e.25|6 Nº 4.076 v.4|7|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 118|79, con el objeto de adquirir 66.000 litros de insecticida emulsionable.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 172.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de julio de 1979 a las 10 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 28|6 Nº 4.153 v. 10|7|79



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Pública Nº 49|79 para el día 13 de julio de 1979 a las 17 horas para la adquisición de drogas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 2|7 Nº 4.195 v. 6|7|79

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 9613-L-1979.

Licitación Pública Nº 6.974 para contratar la reparación de diez (10) motores marca Perkins.

Precio del pliego: $ 4.000.

Presentación de propuestas: 16 de julio de 1979 a las 13,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 3|7 Nº 4.244 v. 5|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1094|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 38 — Tramo: La Cocha — Concepción, Sección: km. 1.423 — km. 1473 (bacheo y tratamiento bituminoso superficie tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $ 1.629.506.810.

Depósito de garantía: $ 16.295.068.

Precio del pliego: $ 165.000.

Plazo de obra: 7 meses.

Presentación de propuestas: 11 de julio de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|6 Nº 3.926 v. 11|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1104|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 237. Tramo: La Teresa-Paso Miranda. Sección: Km. 1.490-Km. 1.549 (bacheo de base y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 2.066.978.843. Depósito de garantía: $ 20.669.788,—. Precio del pliego: $ 207.000,—. Plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 20 de julio de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.981 v.13|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1102|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "a". Sección: Km. 27-Km. 49 (construcción de enripiado) en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur. $ 338.703.760,—. Depósito de garantía: $ 3.387.037,—. Precio del pliego: $ 34.000,—. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 19 de julio de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.979 v.13|7|79

SEPARATAS Y FOTOCOPIAS PRECIOS DE VENTA

Se hace saber que de acuerdo a la Disposición Nº 19/79 de la Dirección Nacional del Registro Oficial, a partir del 1º de Julio de 1979, los precios de venta de las Separatas y Fotocopias serán los siguientes:

SEPARATAS:

a) De dieciséis o menos páginas:

MIL PESOS ($ 1.000.–)

b) De más de dieciséis páginas:

El precio variará proporcionalmente de acuerdo a las que lleven en más.

FOTOCOPIAS:

a) Tamaño Oficio:

TRESCIENTOS PESOS ($ 300.–)

b) Tamaño Tabloid:

SEISCIENTOS PESOS ($ 600.–)

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 8280-L-1979.

Licitación Pública Nº 6.972 para contratar la adquisición de "Defensas Metálicas, Postes y Alas Terminales".

Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación de propuestas: 20 de julio de 1979 a las 13,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 3|7 Nº 4.247 v. 13|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1103|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 237. Tramo: La Teresa-Paso Miranda. Sección: Km. 1.431-Km. 1.490 (bacheo de base y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 2.041.631.470,—. Depósito de garantía: $ 20.416.315,—. Precio del pliego: $ 205.000,—. Plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 20 de julio de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.980 v.13|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8|79 del 8º Distrito, para la ejecución de las obras de "Extensión y Conexión de agua corriente al campamento de Chilecito" ubicado sobre Ruta Pcial. Nº 15, en jurisdicción de la provincia de La Rioja, $ 5.295.050. — Precio del pliego: $ 5.300. — Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 16 de julio de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, sito en la Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde se puede consultar y adquirir los pliegos.

e. 2|7 Nº 4.223 v. 6|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|79 del 19º Distrito, para el arriendo de una casa-habitación para agente de la Repartición, dentro de la planta urbana de la Ciudad de Bahía Blanca por el término de 2 años. $ 12.000.000. — Precio del pliego: $ 3.000,00.

Presentación de propuestas: 6 de julio de 1979 a las 15 horas, en la Sede del 19º Distrito, sito en la calle Darragueira 1251, Bahía Blanca, donde se pueden consultar y adquirir los pliegos.

e. 2|7 Nº 4.224 v. 4|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5|79 del 21º Distrito, para el transporte y descarga de 4.928 m3 de ripio en la Ruta 151. Tramo: 25 de Mayo - Santa Isabel. Sección: Km. 340,000 - Km. 347,040, en jurisdicción de la provincia de La Pampa. $ 12.467.840. Precio del pliego: $ 1.200. — Plazo de obra: 60 días.

Presentación de propuestas: 23 de julio de 1979 a las 17 horas, en la Sede del 21º Distrito, sito en la Avenida Uruguay - Empalme Ruta 5, Santa Rosa. — Consulta y adquisición de pliegos en la misma Sede y Casa Central Avda. Maipú 3, 5º piso, División Licitaciones y Contratos Capital Federal.

e. 2|7 Nº 4.225 v. 6|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 3º Préstamo): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1099|79 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza. para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 331 - Tramo: Aguilares - Los Sarmientos (construcción de obras faltantes) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán: $ 1.416.533.000.

Depósito de garantía: $ 14.165.330.

Precio del pliego: $ 142.000 plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 2 de agosto de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.976 v.13|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1096|79 para la ejecución de las obras en la Ruta 12 — Tramo: Empedrado — Corrientes, Sección: Km. 840,13 — km. 883,93 (bacheo, restitución de gálibo y carpeta de rodamiento) en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $ 5.250.971.800.

Depósito de garantía: $ 52.509.718.

Precio del pliego: $ 525.000.

Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 12 de julio de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|6 Nº 3.929 v. 11|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1097|79 para la ejecución de los trabajos de Mantenimiento de las Instalaciones de Iluminación de la Autopista Teniente General Ricchieri en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, $ 1.053.600.000.

Depósito de garantía: $ 10.536.000.

Precio del pliego: $ 105.000.

Plazo de obra: 1 año.

Presentación propuestas: 13 de julio de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|6 Nº 3.928 v. 11|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1095|79 para la ejecución de las obras en la Ruta 12 — Tramo: Saladas — Empedrado, Sección: km. 800,13 — km. 840,13 (bacheo, restitución de gálibo y carpeta de rodamiento) en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $ 4.801.318.410.

Depósito de garantía: $ 48.013.184.

Precio del pliego: $ 480.000.

Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 12 de julio de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|6 Nº 3.927 v. 11|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1101|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 - Tramo: Ushuaia - Puente sobre Arroyo Grande (calzada de hormigón armado) en jurisdicción del Territorio de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur. $ 255.152.000. Depósito de garantía: $ 2.551.520.

Precio del pliego: $ 26.000, plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 18 de julio de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.978 v.5|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pblica Nº 1100|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "H" - Tramo: Sección: Km. 15 - Km. 30 (construcción de enripiado) en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego; Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur. $ 219.915.000. Depósito de garantía $ 2.199.150.

Precio del pliego: $ 22.000, plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 17 de julio de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.977 v.5|7|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1093|79 para la ejecución de las obras en la Ruta 9 — (Ex-Acceso Norte) s|nº: Acceso a Aeropuerto Ezeiza y Rutas Varias (provisión de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico puesto sobre camión de la Repartición) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 272.450.000.

Depósito de garantía: $ 2.724.500.

Precio del pliego: $ 27.500.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 10 de julio de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|6 Nº 3.904 v. 10|7|79

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 566/79

Descripción:

Trabajos de diseño definitivo de vías, obras de arte y pasos a nivel (primera etapa), F. G. Roca, Sección Urbana.

Apertura: 2/8/79, 15 horas.

Valor del pliego: $ 300.000.—

Consulta y venta de pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General, respectivamente, ambas en Avenida Dr. José M. Ramos Mejía 1302, planta baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública M. Nº 79|209.

Descripción: Liga para pilar terminal.

Apertura: 20/7/79, 14 horas.

Valor del pliego: $ 10.000.—

Licitación Pública M:79/213.

Descripción:

Repuestos para coches eléctricos japoneses (juego de cajas de resistencia y elementos componentes).

Apertura: 20/7/79, 15 horas.

Valor del pliego: $ 10.000.—

Licitación Pública M: 79/214.

Descripción: Planchas de caucho, correas, mangas.

Apertura: 20/7/79, 16 horas.

Valor del pliego: $ 10.000.—

Licitación Pública M: 79/215

Descripción: Maderas varias.

Apertura: 23/7/79, 14 horas.
Valor del pliego: $ 20.000.—
Licitación Pública M: 79/216.
Descripción: Maderas varias.
Apertura: 23/7/79, 15 horas.
Valor del pliego: $ 20.000.—
Licitación Privada M: 79/218.
Descripción: Bulones
Apertura: 23/7/79, 16 horas.
Valor del pliego: $ 5.000.—

Consulta y venta de pliegos: Agrupamiento Funcional Aprovisionamiento Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, planta baja, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

LINEA GRAL. SAN MARTIN
Postergación

Comunícase que se ha resuelto postergar hasta nuevo aviso la apertura de la Licitación Pública Nº 833/79 (Retiro: Línea Gral San Martín: Reestructuración de playa tráfico, por terminal de ómnibus, construcción de nuevos galpones, anexos y trabajos varios), cuya fecha estaba prevista para el día 26|6|79, a las 11 horas.

LINEA GRAL. BELGRANO
Postergación

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 17.248/79 (Contratación de los trabajos de limpieza y encerado en Edificios de Estación Retiro, Pasajeros y Oficinas Centrales), postergada oportunamente y luego de haber introducido modificaciones en sus bases licitarias, ha sido fijada para el día 23/7/79, a las 13 horas.

Valor del pliego: $ 17.000.—

Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia —Depto. Aprovisionamiento— Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 35, planta baja, de Avda. de los Inmigrantes 1950 (Ex Maipú 4) Capital, en el horario de 13 a 17 horas.

LINEA GENERAL MITRE

Comunícase que la Licitación Pública Nº 3846/79 (Contratación del servicio de viruteado, limpieza y encerado de oficinas en los edificios de la Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, 1358 y 1398), cuya apertura debía realizarse el 25/6/79, a las 12.15 horas, ha sido anulada.

LINEA GRAL. URQUIZA
Licitación Pública Nº 28
Descripción:
Suspensión y rodadura: Boguie integral: Control de marcha completo. Cuña del control de marcha.
Apertura: 30/7/79, 14 hs.
Valor del pliego: $ 12.000.—
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, 5º piso, Estac. Federico Lacroze, Capital, días hábiles de 12 a 15.30 horas.

e. 2|7 Nº 4.231 v. 4|7|79

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3594|79.

Confección e impresión de marbetes para equipajes, autoadhesivos, numerados.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. Piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la Oficina 109, el día 18 de julio de 1979 a las 10:30 horas.

e. 27|6 Nº 4.138 v. 6|7|79

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 30.686—LP—78

Provisión de nitrato de sodio. Apertura: 20|7|79 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliego: En dicho lugar.

e. 2|7 Nº 4.188 v. 12|7|79

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 32.354-LP-78

Construcción de la Cuarta Cloaca Máxima en el tramo comprendido entre la Cámara de Interconexión de la 3ra. y 4ta. Cloacas Máximas en la Ribera Sur del Riachuelo y la 4ta. Estación Elevadora de Wilde (Buenos Aires).

Apertura: el 20|8|79 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.
Presupuesto oficial:
Contrato I: $ 28.603.206.000.
Contrato II: 27.575.448.000.
Contrato III: 26.476.324.160.

e. 19|6 Nº 3.922 v. 11|7|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: Nº 2622-LP-79.

Repuestos para bomba C.S.B.
Apertura: 13|7|79 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En dicho lugar.

e. 27|6 Nº 4.124 v. 6|7|79

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Internacional
Expediente Nº 32.355-LP-78

El llamado a licitación pública para la construcción de la Estación Elevadora La Matanza (provincia de Buenos Aires), República Argentina, que debía tener lugar el 29|6|1979 a las 16 horas, ha sido postergado hasta el 31|7|1979 a la misma hora en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

e. 28|6 Nº 4.151 v. 19|7|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 11.142-LP-1979.

Servicio de fotocopiado.
Apertura: el 12|7|79 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar.

e. 3|7 Nº 4.245 v. 4|7|79

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 552 - DGA hasta el día 12 de julio de 1979 a las 15 horas para: Contratación de Servicio de Refrigerio Diario para el Personal del Edificio de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos por el término de (6) seis mese (20|7|79 — 20|1|80), 752 servicios diarios.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Avenida Pte. Julio A. Roca 738 — 3º Piso — Buenos Aires.

Pliego: $ 3.000 — Pago del mismo en Habilitación, 3er. Piso de dicho edificio de 13 a 17 horas.

e. 3|7 Nº 4.256 v. 4|7|79

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase hasta el día 12 de julio de 1979 a las 15 horas, la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 5836 programada para la Construcción y Provisión de 26 Hélices y 12 Ejes Portahélices para remolcadores y lanchas, según plano Nº 7361 — DIGPM, y según pliego de Condiciones.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcción Portuarias y Vías Navegables — Departamento Logística — Avenida Pte. Julio A. Roca 738 — Piso 5º — Buenos Aires.

Pliego: $ 2.000.— Pago del mismo, en Habilitación 3er. piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 horas.

e. 3|7 Nº 4.243 v. 4|7|79

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

La Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, llama a licitación pública Nº 136-0 (2º llamado), hasta el día 1º agosto 1979, a las 16 horas, para la construcción y provisión de cinco (5) remolcadores de tiro de 500 C.V. y de 7 pies de calado.

Importe del presupuesto oficial: Pesos 6.000.000.000.

Garantía de propuesta: $ 60.000.000.

Adquisición de pliegos y consultas: En el Departamento Logística, Equipo Abastecimiento, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sito en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca Nº 734|42, 5º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del horario de 13 a 19 horas.

Precio del pliego: $ 100.000.

e. 28|6 Nº 4.168 v. 19|7|79

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 12|79

Trabajos Generales y eventuales en dos Barcazas Semi - Galpón (Tipo "1100").

Fecha y lugar de apertura: 24|7|79, 10 horas, Corrientes 389, 1º piso (Sección Compras), Capital Federal.

Fecha y lugar de apertura: 24|7|79, 10 11 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 10.000 (diez mil pesos):

e.25|6 Nº 4.038 v.4|7|79

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 11|79

Venta de cuatro remolcadores con cese de bandera para desguace.

Fecha y lugar de apertura: 1º|8|79 — 10 horas, — Corrientes 389, 1er. piso, Capital Federal.

Retiro de Pliegos: Sección Compras, Corrientes 389. Capital Federal de 11 a 16 horas.

Valor del Pliego: cincuenta mil pesos ($ 50.000).

e.25|7 Nº 4.056 v.6|7|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 165-P|79.

Apertura: 30|7|79 — Hora: 12,30.
Adquis. de 1 Equipo de Rayos X.
Pliego: $ 35.000.
Inf.: Avenida La Plata 1540 — 3º Piso Capital de 8,30 a 14,30 hs.

e. 23|6 Nº 4.171 v. 10|7|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 166-P|79.

Apertura: 18|7|79 — Hora: 11,30.
Pliego: $ 100.000,00.
Adquisición de Aisladores de vidrio.
Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — Capital de 8,30 a 14,30 horas.

e. 29|6 Nº 4.172 v. 10|7|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 133-P/79 que fuera programada para el 28/6/79, a las 9.30 horas ha sido diferida para el día 30 de junio de 1979, a las 9.30 horas.

Ampara la construcción del Edificio Central "Venado Tuerto", a erigirse en el terreno sito en la calle Belgrano (e) Alvear y Chacabuco de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe.

Presupuesto oficial: $ 1.950.000.000.—
Pliego: $ 500.000.—
Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Fed.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en Rosario: Mitre 764: Santa Fe: Mendoza 2430 y Venado Tuerto: Castelli 501, Pcia. de Santa Fe, respectivamente.

e. 27|6 Nº 4.129 v. 5|7|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 125|79

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Balanzas y pesas". Las propuestas serán recibidas hasta el día 18 de julio de 1979 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 29 de junio de 1979.
Dirección General de Abastecimiento.
Valor del pliego: $ 29.100.

e. 28|6 Nº 47.659 v.10|7|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6, Día-79, hasta el día 1º de agosto de 1979 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Miramar (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependientes de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avenida Corrientes 132|172, 5º Piso, Local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 2º La Plata o en la oficina Miramar (Provincia de Buenos Aires).

Presupuesto Oficial: $ 392.600.000.
Importe de Garantía: $ 3.926.000.
Valor del Pliego: $ 78.000.

e. 29|6 Nº 4.175 v. 20|7|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 9 — Día-79 hasta el día 26 de julio de 1979 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de Provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de un sistema de cintas transportadoras y un montapaquetes automático de tres paradas para el Centro Postal Internacional de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, sito en la Avenida Antártida Argentina y Comodoro Py Capital Federal.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contrataciones dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura sita en la Avenida Corrientes 132|172. 5º Piso, Local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto Oficial: $ 359.445.000.
Importe de Garantía: $ 3.594.540.
Valor del Pliego: $ 71.800.

e. 21|6 Nº 3.900 v. 12|7|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública número 7 DIA-79, hasta el día 17 de julio de 1979, a las 16 horas para contratar bajo el régimen de la ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la Encotel, en la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependientes de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132/172, 5º piso, local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la cabecera del Distrito 2º (La Plata) o en la localidad de José C. Paz (Buenos Aires).

Presupuesto oficial: $ 240.000.000.—
Importe de garantía: $ 2.400.000.—
Valor del pliego: $ 48.000.—

e.15|6 Nº 3.857 v.6|7|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de julio de 1979, a las 15 hs. en la Dirección General de Abastecimiento (LCT) para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado al traslado y funcionamiento de la "Sucursal 10" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), calle Corrientes 172, 6º P., Oficina 643, Correo Central (BA) de lunes a viernes de 12 a 18 hs.

e. 2|7 Nº 4.185 v. 12|7|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 144|79.

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Un Inmueble Destinado al Funcionamiento de la Sucursal Morón (BA) de ENCOTEL".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 de julio de 1979 a las 17.40 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º Piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas.

Buenos Aires, 6 de julio de 1979. — Dirección General de Abastecimiento.
Valor del Pliego: $ 6.600.
$ 52.000.— e. 3|7 Nº 48.540 v. 10|7|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 3 de julio de 1979, para resolver la provisión de alimentos con destino a la Escuela Diferenciada número 9 para Mogólicos, Cap.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones. Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de julio de 1979, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 3|7 Nº 4.261 v. 4|7|79

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 3 de julio de 1979, para resolver la provisión de víveres con destino al Jardín de Infantes "Mitre".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones. Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de julio de 1979, a las 14.15 hs. en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 3|7 Nº 4.260 v. 4|7|79

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 6|SST|79 "Limpieza y pintura" exterior de frentes y patios — . Edificio fiscal sito en la calle Pi [illegible] urnc Nº 935|953, Paraguay Nº 165[illegible] y anexos

Presupuesto Oficial. $ 442.5[illegible].000.

Valor del Pliego $ 10.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de, la mencionada Dirección Nacional, Avenida Las Heras Nº 2587 — 6º Piso — Capital Federal, el día 20 de Julio de 1979 a las quince (15) horas.

Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada Repartición, los días hábiles de 14 a [illegible] horas.

e. 21|6 Nº 3.944 v. 12|7|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
[illegible] - T. E. 3933
S. S. de Jujuy - Rep. Argentina
Licitación Pública Nº 2|79

Adquisición de material bibliográfico destinado a las distintas facultades.

Pliego de Especificaciones Especiales

Artículo 1º — La presente Licitación Pública, cuya Apertura se operará el día 27 de julio del corriente Año a Horas 9, en el Local de la Dirección General de Administración; Alvear 1179, San Salvador de Jujuy tiene por objeto la adquisición de Material Bibliográfico, destinado a las distintas Facultades de la Universidad.

Artículo 2º — El proponente indicará marca, procedencia y todo otro detalle que interese a los fines de la Licitación, acompañando folletos ilustrativos y especificaciones técnicas.

Artículo 3º — La entrega de los elementos Licitados deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de adjudicación en la Sede de la Universidad.

Artículo 4º — La recepción definitiva se operará dentro de los cinco (5) días de la recepción provisional, que se realizará contra entrega de los elementos.

e. 28|6 Nº 4.142 v. 4|7|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Ayacucho 470,
S. M. de Tucumán

Llama a Licitación Pública Nº 1/79 para el 16 de julio de 1979, a horas 10 para contratar por unidad de medida la obra Nº 276 —Remodelación y reconstrucción del Teatro Alberdi - yesería—, ubicada en calle Crisóstomo Alvarez esquina Jujuy, San Miguel de Tucumán.

Presupuesto oficial: $ 56.248.471.— (cincuenta y seis millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos).

Precio del legajo: $ 15.000.— (quince mil pesos), que podrá ser adquirido en la Dirección primeramente citada donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas.

e. 22|6 Nº 4.029 v. 5|7|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 02|79.

Apertura: 03|08|79 - Hora 10.

Objeto: Cálculo y construcción de estructura de HºAº, obras de Arquitectura parte Planta baja y 1er. piso completo.

Destino: Escuela de Administración de Empresas de la Universidad Nacional de Misiones — San Lorenzo 679 — Posadas (Mnes.).

Presupuesto Oficial: Doscientos Treinta Millones de Pesos ($ 230.000.000).

Costo del Pliego: Sesenta Mil Pesos ($ 60.000).

Retiro e Informes: Dirección Construcciones, de Lunes a Viernes en el horario de 6 a 13 horas, San Martín 281 3º Piso — Posadas (Mnes.).

Casa de Misiones: Santa Fé 989 — Capital Federal.

e. 14|6 Nº 3.825 v. 5|7|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expte. Nº 21-154|79

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de julio de 1979 a las 10 horas, para contratar por el sistema de "unidad de medida" la ejecución de la obra:

Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Filosofía y Letras. Reparación de pisos, 3º y 4º planta.

Presupuesto oficial: $ 66.387.500.—.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras: Prolongación Avda. Juan B. Justo, Centro Universitario (Parque Gral. San Martín), Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $ 100.000.—.

Garantía de licitación: $ 663.875.—.

e. 21|6 Nº 3.961 v. 4|7|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 24
Expediente Nº 36.407 y ag.

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 10 de julio de 1979, a las 10 horas, para la provisión de alimentos: Hospital Nacional del Centenario. Policlínico Escuela de Granadero Baigorria y diversos institutos de esta Universidad.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109 - 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 3|7 Nº 4.298 v. 4|7|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 12|79, para el día 24 de julio de 1979, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que se detallan: Adquisición de Repuestos para Rastrojero Diésel Indenor XD-4.88, con destino al Servicio Nacional de Chagas y sus jurisdicciones.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal, o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1130, 1º B, Capital Federal.

e.25|6 Nº 4.100 v.4|7|79

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-11.365|79-5.

Llámase a Licitación Pública Nº 44|79 para el día 13 del mes de julio de 1979, a las 16,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de "marcapasos" solicitados por la Dirección General de Emergencias Sanitarias. Costo del Pliego: $ 50.000,—.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones. — Contrataciones Centralizadas—, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 25|6 Nº 4.057 v. 4|7|79

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 9|79, para el día 16 de Julio a las 10 horas, para subvenir las necesidades que se detallan: Elementos de librería, limpieza, electricidad, etc., con destino al Servicio Nacional de Chagas y Servicios Jurisdiccionales.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de julio 356 4º Piso Córdoba División Compras del Servicio Nacional de Chagas debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y mantenimiento Defensa 120 Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado Avda. de Mayo 1130 1º "B" Capital Federal.

e. 26|6 Nº 4.115 v. 5|7|79

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 61|79, para el día 17 de julio de 1979 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de medicamentos: Aminofilina F. A., Carbonato de calcio F. A., Cloruro de calcio, Bentonita, calidad F. A., etc., con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La pertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.28|6 Nº 4.143 v.10|7|79

HOSPITAL COLONIA NACIONAL "SANTA MARIA"
Expte. Nº 1-2020-410000406/79-6.

Llámase a Licitación Pública Nº 6/79, para el día veintisiete del mes de julio de 1979, a las 12 hs., para contratar la adquisición de víveres secos y productos envasados, pan, productos lácteos y derivados de granja, carnes y derivados, fiambres, frutas y verduras, semillas, etc., para atender las necesidades del Servicio durante el 3er. cuatrimestre, Ejercicio 1979, con destino al Hospital Colonia Nacional "Santa María", Santa María, Punilla, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones del Organismo licitante, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes en el horario de 7 a 14 horas.

e.29|6 Nº 4.173 v.11|7|79

Secretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expte.: Nº 27.276|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 34, el día 19 de julio de 1979 a las doce horas, por la adquisición de máquinas de escribir manuales, eléctricas y de calcular de mesa electrónicas.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º Piso — Capital.

Valor del Pliego: $ 30.000.

e. 2|7 Nº 4.181 v. 4|7|79

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9.
Expte.: Nº 21.612|78.

Llámase a Licitación Pública Nº 33, el día 17 de julio de 1979 a las doce horas, por la adquisición de bolsas de polietileno con fuelle.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º piso — Capital.

Valor del Pliego: $ 6.000.

e. 2|7 Nº 4.180 v. 4|7|79

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 333.866|79

Llámase a Licitación Pública Nº 70|79, para el día 12 de julio de 1979, a las 16.30 horas para lograr la adquisición de cámaras y cubiertas para los vehículos de esta Dirección Nacional.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrir para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 3|7 Nº 4.242 v. 4|7|79

PROVINCIAS

TUCUMAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano
Obra Financiada con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda
Ley Nacional Nº 21.581
Licitación Pública

Obra: "38 Viviendas e Infraestructura en La Cocha Tucumán".

Presupuesto Oficial: $ 313.356.645 (al mes de Junio de 1978).

Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días calendarios a partir del Acta de Replanteo.

Capacidad Financiera: $ 1.366.234.972.

Depósito de Garantía de Oferta: pesos 6.831.175.

Fecha de Apertura: Día Lunes 30 de Julio de 1979, a horas 10,00 (diez) en la Sede del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano de Tucumán (calle Muñecas Nº 455 de la ciudad de San M. de Tucumán).

Sistema de Licitación: Ajuste alzado con precio tope.

Venta de Pliegos: Departamento Financiero del I.P.V. y D.U. (calle Muñecas Nº 455) y Bartolomé Mitre número 836 (Primer Piso) Capital Federal, hasta 5 (cinco) días anteriores al acto licitatorio.

Precio de la Documentación: $ 100.000.

e. 2|7 Nº 4.239 v. 5|7|79

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano
Obra Financiada con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda
Ley Nacional Nº 21.581
Licitación Pública

Obra: "80 Viviendas e Infraestructura en El Palomar Banda del Río Salí Tucumán".

Presupuesto Oficial: $ 835.371.556 (al mes de junio de 1978).

Plazo de Ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días calendarios a partir del Acta de Replanteo.

Capacidad Financiera: $ 2.731.664.988.

Depósito de garantía de oferta: pesos 18.211.100.

Fecha de Apertura: Día martes 31 de Julio de 1979, a horas 10,00 (diez) en la Sede del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, sito en calle Muñecas Nº 455 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Sistema de Licitación: Ajuste alzado con precio tope.

Venta de Pliegos: Departamento Financiero del I.P.V. y D.U. (calle Muñecas Nº 455) y Bartolomé Mitre Nº 836 (Primer piso) Capital Federal, hasta 5 (cinco) días anteriores al acto licitatorio.

Precio de la Documentación: $ 150.000.

e. 2|7 Nº 4.240 v. 5|7|79

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano
Obra Financiada con recursos del Ministerio de Bienestar Social de la Nación
Licitación Pública

Obra: "5 viviendas para Jubilados y Pensionados en Barrio El Palomar Banda del Río Salí, Tucumán".

Presupuesto Oficial: $ 34.000.000 (al mes de Abril de 1979).

Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días calendarios a partir del Acta de Replanteo.

Capacidad Financiera: $ 204.000.000.

Depósito de Grantía de Oferta: pesos 340.000.

Fecha de Apertura: Día Lunes 23 de julio de 1979, a horas 10,00 (diez) en la Sede del Instituto Privincial de Vivienda y Desarrollo Urbano de Tucumán, sito en calle Muñecas Nº 455 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Sisitema de Licitación: Ajuste Alzado con precio tope.

Venta de pliego: Departamento Financiero del I.P.V. y D.U. (calle Muñecas Nº 455) y Bartolomé Mitre Nº 836 (Primer Piso) Capital Federal, hasta 5 (cinco) días anteriores al acto licitatorio.

Precio de la Documentación: $ 25.000.

e. 2|7 Nº 4.241 v. 5|7|79

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la Adquisición de Artículos de Escritorio para stock.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 hs.

Valor del pliego: $ 20.000.

Fecha de apertura el día 13 de julio de 1979, a las 11 horas.

e. 26|6 Nº 4.106 v. 5|7|79

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la "Alquisición de formularios varios".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 5.000 (cinco mil pesos).

Fecha de apertura: el día 10 de julio de 1979 a las 12 horas.

e.3|7 Nº 4.258 v.4|7|79

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la "Adquisición artículos bazar y menaje para intendencia".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha de Apertura: el día 10 de julio de 1979 a las 11 horas.

e.3|7 Nº 4.259 v.4|7|79

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

ASOCIACION COOPERADORA INSTITUTO FELIX F. BERNASCONI

Licitación Pública Nº 1.

Reparación de cornisas en todo el perímetro del edificio, patios y terrazas.

Presupuesto estimado —$ 280.000.000.

Apertura de ofertas —el 23 de julio de 1979 a las 18 horas en Pedro Echagüe 2750, Capital Federal.

Consulta y venta de pliegos en este lugar de 10 a 13 horas.

Valor del pliego $ 100.000.

$ 19.500 e. 3|7 Nº 48.687 v. 5|7|79